

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE
ZACAPA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	13
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	14
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	78
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	78



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h) La prestación del servicio de policía municipal;
- i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan



ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;

l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y

m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.



El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0634-2020, de fecha 26 de octubre de 2020, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas, así como la calidad del gasto; los gastos incurridos por el COVID-19; todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos, sobre los cuales se emitirá opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer le cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.



-
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
 - Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
 - Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
 - Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
 - Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
 - Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
 - Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.
 - Verificar el adecuado cumplimiento del Acuerdo A-107-2019, del Contralor General de Cuentas, a efecto de transparentar el ejercicio de la administración pública, relacionado con la toma de posesión de los Concejos Municipales electos para el período 2020-2024.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo



presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1237 Otros Activos Fijos y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Egresos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización, 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado y 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron



seleccionadas, siendo las siguientes:

Bancos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q1,389,597.67, integrada por 2 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Estanzuela (pagadora) y Una en Tesorería Municipal de Estanzuela (receptora); abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo al 31/12/2020 (Q)
1	3-284-003242	Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Estanzuela	BANRURAL	1,389,597.67
2	111-000001-4848	Tesorería Municipal de Estanzuela	Crédito Hipotecario Nacional	0.00
Total				1,389,597.67

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2020 correspondiente, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q402,524.40; correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que existen saldos de proyectos que ya fueron recepcionados y liquidados, que no han sido depurados.

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta en el Balance General un saldo de Q8,233,415.81; de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q549,381.35, se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, derivado que se registraron proyectos que por su naturaleza corresponden a la cuenta contable 1238 Bienes de uso común.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q2,621,284.75; de lo anterior, se evaluó una



muestra de las subcuentas siguientes: 1232.01 De Producción, 1232.02 Maquinaria y Equipo de construcción, 1232.03 De Oficina y Muebles, 1232.06 De Transporte, 1232.07 De Comunicaciones, por un valor de Q362,097, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q4,361,501.41; de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común que están en proceso. Se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que existen proyectos terminados y liquidados que no han sido reclasificados.

Otros Activos Fijos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1237 Otros Activos Fijos, presenta en el Balance General un saldo de Q230,973.85; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2020, la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General, el saldo de Q13,747,756.23, en concepto de proyectos de Inversión Social; en dicha cuenta se capitalizan erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo.

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q221,400.11; correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal. Se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2020, la cuenta contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q188,373,554.06. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.



Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron cuentas contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos

Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, presenta un saldo de Q940,538.44, por ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2020; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas presenta un saldo de Q792,741.88, por ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2020; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Venta de Servicios

La cuenta Contable 5142 Venta de Servicios presenta un saldo de Q588,772.35, por ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2020; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, percibidas durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q2,819,155.78; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, presenta un saldo de Q3,513,632.88, por gastos devengados durante el período 2020; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Bienes y Servicios



Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, presenta un saldo de Q887,941.83, por gastos devengados durante el período 2020; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Depreciación y Amortización

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, ascendió a la cantidad de Q13,718,490.14; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias de Capital Otorgadas al Sector Privado

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, ascendieron a la cantidad de Q139,660.00; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias de Capital Otorgadas al Sector Público

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Contable 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público, ascendieron a la cantidad de Q34,100.00; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2020, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 08-2019, de fecha 13 de diciembre de 2019.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q20,765,479.51, el cual tuvo una ampliación de Q9,036,017.63, para un presupuesto vigente de Q29,801,497.14, percibiéndose la cantidad de Q24,448,420.53 (82.04% en relación al presupuesto vigente).

El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre 2020, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2021, por un monto de Q1,804,517.64, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.



Asimismo, se verificó que el aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2019, fueron acreditados en enero 2020, por un monto de Q1,475,108.51, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q20,765,479.51, el cual tuvo una ampliación de Q9,036,017.63, para un presupuesto vigente de Q29,801,497.14, ejecutándose la cantidad de Q25,348,684.71, (85.06% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No.002-2021 de fecha 12 de enero del 2021.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q9,036,017.63 y transferencias por un valor de Q5,362,028.63, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.



Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2020, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No. Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q
021-2020	29/07/2020	Concejo Departamental de Desarrollo del Departamento de Zacapa	Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario Quebradas Las Casas, Barrio El Amatillo Estanzuela, Zacapa	419,910.00
017-2020	29/07/2020	Concejo Departamental de Desarrollo del Departamento de Zacapa	Ampliación Sistema De Alcantarillado Sanitario Aldea San Nicolas Estanzuela, Zacapa	1,684,997.32
Total				2,104,907.32

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2020, recibió donaciones en especie por un monto de Q36,109.20.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2020, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q173,760.00, efectuadas durante el período 2020, siendo las siguientes:

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor en Q
Asociación Nacional de Municipalidades Cuota Ordinaria	36,000.00
Mancomunidad NOR-ORIENTE	3,100.00
Subsidio a Instituto	80,000.00
Ayuda por gastos funerarios	5,560.00
Becas estudiantiles	15,000.00
Total	139,660.00

6152-Transferencias Otorgadas al Sector Público

Entidad	Valor en Q
Mancomunidad NOR-ORIENTE	34,100.00
Total	34,100.00



Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo A-107-2019

Se evaluó el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo A-107-2019, en la transición de toma de posesión de los Concejos Municipales, se concluye que se cumplió como corresponde con la aplicación del mismo.

COVID-2019

No se verificó el cumplimiento de la utilización de recursos de fuentes que tienen destino específico para cubrir los gastos ocasionados por el COVID-19, debido a la ejecución del Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada S09-DC-0294-2020, de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL- para el registro y control de pagos. Y utiliza el Sistema de Servicios de Gobiernos Locales -SERVICIOS GL-, para el registro y control de ingresos.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 12 concursos, finalizados anulados 0, finalizados desiertos 0 y se publicaron 1,162 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2020.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

--	--	--	--	--	--



No.	NOG	DESCRIPCION	VALOR Q	MODALIDAD	ESTATUS
1	13059831	Mejoramiento Sistema de agua potable pozo cerca Escuela de Varones, cabecera Municipal Estanzuela.	478,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
2	13041606	Mejoramiento Sistema Alcantarillado Sanitario de la colonia los amigos hacia el paso de desnivel, Cabecera Municipal Estanzuela Zacapa	817,673.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
3	13040537	Construcción tanque metálico elevado para almacenamiento y Distribución de agua potable Aldea El Guayabal, Estanzuela Zacapa.	408,975.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
4	13035932	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea San Nicolas Estanzuela, Zacapa	1,704,997.32	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado Adjudicado
5	12240494	Suministro De 1,050 galones de gasolina super y 2,400 galones de diesel para Vehículos, Municipales por medio de vales en la Municipalidad de Estanzuela, Zacapa.	70,593.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Terminado Adjudicado

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q	MODALIDAD	ESTATUS
1	E477702236	Compra directa de baja cuantía 'Por Compra De Combo De 16 Cámaras Dahua Con Audios 2mp 80 metros U/N resolución 1080 P con disco duro De 2tb.	17,430.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	PUBLICADO
2	E477267750	Compra directa de baja Cuantía por compra de llantas y lubricantes para vehículos Municipales.	11,330.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	PUBLICADO
3	E476207533	Compra directa de baja cuantía por compra de sillas ejecutivas y mesa contry de ocho aillas para uso en el despacho municipal.	24,930.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	PUBLICADO

Derivado de la revisión efectuada al Sistema de de GUAATECOMPRAS no se determinaron deficiencias.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.



-
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
 - Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
 - Decreto 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020, según Acuerdo Gubernativo Número 321-2019.
 - Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
 - Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
 - Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
 - Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
 - Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





DICTAMEN

Señora
Mirna Yohaira Vargas Trujillo de Osorio
Alcaldesa Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA
Su Despacho

Señor (a) Alcaldesa Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-52 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. MARVIN CRISTIANO SANCHEZ ESCUIVEL
Coordinador Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

Lic. JORGE OMAR CABRERA VILLAR
Supervisor Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.





ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.4, Falta de reclasificación de la cuenta contable Construcciones en Proceso.

Hallazgo No.6, Falta de depuración de la cuenta contable 1133 Anticipos.

Hallazgo No.7, Falta de depuración de la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación.



Estados financieros

Municipalidad de Estanzuela		Departamento de Zacapa	
Teléfono 7933 5808			
<p>SIAF: SICOIN GL MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA DEPARTAMENTO DE ZACAPA Clasificación Institucional: 12101902</p>			
<p>Página: 1 de 1 Fecha: 26/01/2021 Hora: 11:15:03 R00815396.rpt Usuario: MPORTELLO</p>			
<p>Balance General Sistema De Contabilidad Municipal Integrada Al 31/12/2020</p>			
<p>ACTIVO</p> <p>1000 ACTIVO</p> <p>1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</p> <p>1110 ACTIVO DISPONIBLE</p> <p>1112 Bancos 1,389,597.57</p> <p>Total de ACTIVO DISPONIBLE 1,389,597.57</p> <p>1130 ACTIVO EXIGIBLE</p> <p>1133 Anticipos 407,524.40</p> <p>Total de ACTIVO EXIGIBLE 407,524.40</p> <p>Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) 1,797,121.97</p> <p>1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</p> <p>1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)</p> <p>1231 Propiedad y Planta en Operación 8,233,415.81</p> <p>1232 Maquinaria y Equipo 2,621,284.75</p> <p>1233 Tierras y Terrenos 1,997,087.81</p> <p>1234 Construcciones en Proceso 4,361,501.41</p> <p>1237 Otros Activos Fijos 210,973.85</p> <p>1238 Bienes de Uso Común 28,276,047.13</p> <p>Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) 46,720,310.76</p> <p>1240 ACTIVO INTANGIBLE</p> <p>1241 Activo Intangible Bruto 13,747,756.23</p> <p>Total de ACTIVO INTANGIBLE 13,747,756.23</p> <p>Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) 59,468,066.99</p> <p>Total de ACTIVO 61,269,189.06</p>	<p>PASIVO</p> <p>2000 PASIVO</p> <p>2100 PASIVO CORRIENTE</p> <p>2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>2113 Gastos del Personal a Pagar 221,400.11</p> <p>Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO 221,400.11</p> <p>Total de PASIVO CORRIENTE 221,400.11</p> <p>3000 PATRIMONIO MUNICIPAL</p> <p>3100 PATRIMONIO NETO</p> <p>3110 Patrimonio Municipal -12,960,733.06</p> <p>3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores -114,379,082.05</p> <p>3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas 188,373,554.06</p> <p>Total de Patrimonio Municipal 61,038,798.95</p> <p>Total de PATRIMONIO NETO 61,038,798.95</p> <p>Total de PATRIMONIO MUNICIPAL 61,038,798.95</p> <p>Total Pasivo + Patrimonio 61,269,189.06</p>		
<p>Jairo Waldemar Arriaza Cabrera Director Financiero</p>	<p>Dra. Mirna Yohaira Vargas Trujillo de Osorio Alcalde Municipal</p>	<p>Lic. Berthal Josue Martinez Lemus Auditor Interno</p>	<p>Unidad de Auditoría Interna Municipal - UDAIMI</p>



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA
 DEPARTAMENTO DE: ZACAPA
 Clasificación Institucional: L2101902



Municipalidad de Estanzuela

Departamento de Zacapa
Teléfono 7933 5808

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 26/01/2021
 Hora: 11:20:44
 R00815271.rpt

Usuario: MPORTILLO

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2020 al 31/12/2020

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	5,383,556.32
5100	INGRESOS CORRIENTES	5,383,556.32
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,090,378.17
5111	Impuestos Directos	940,538.44
5112	Impuestos Indirectos	149,839.73
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	812,924.63
5122	Tasas	792,741.88
5123	Contribuciones por mejoras	7,152.75
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	13,010.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	20.00
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	597,379.85
5141	Venta de Bienes	8,607.50
5142	Venta de Servicios	588,772.35
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	27,608.69
5161	Intereses	27,608.69
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	2,819,155.78
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,819,155.78
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	36,109.20
5182	DONACIONES EN ESPECIE	36,109.20
6000	GASTOS	18,344,289.38
6100	GASTOS CORRIENTES	18,344,289.38
6110	GASTOS DE CONSUMO	18,156,174.05
6111	Remuneraciones	3,513,632.88
6112	Bienes y Servicios	887,941.83
6113	Depreciación y Amortización	13,718,490.14
6116	BIENES Y SERVICIOS DONADOS	36,109.20
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	11,555.33
6124	Otros Alquileres	11,555.33
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	2,800.00
6142	Otras Pérdidas	2,800.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	173,760.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	139,660.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	34,100.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		-12,960,733.06

Jairo Waldemar Arriaza Cabrera
 Director Financiero



Dra. Mirna Yohaira Vargas Trujillo de Osorio
 Alcaldé Municipal



Lic. Bernal Josue Martínez Lemus
 Auditor Interno





Municipalidad de Estanzuela

Departamento de Zacapa

Teléfono 7933 5808

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	20,765,479.51	9,036,017.63	29,801,497.14	24,448,420.53
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,905,980.00	3,600.00	1,909,580.00	1,090,378.17
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	560,550.00	266,729.63	827,279.63	812,924.63
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	111,950.00	3,865.00	115,815.00	59,222.35
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	722,625.00	7,625.50	730,250.50	538,157.50
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	20,000.00	7,608.69	27,608.69	27,608.69
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,954,271.16	0.00	2,954,271.16	2,819,155.78
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14,400,103.38	7,428,498.02	21,916,601.38	19,100,973.41
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,320,090.79	1,320,090.79	0.00
CÓDIGO PROGRAMA	EGRESOS	20,765,479.51	9,036,017.63	29,801,497.14	26,348,684.71
1	ACTIVIDADES CENTRALES	4,840,801.78	561,801.61	5,402,403.37	4,754,078.05
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	5,402,031.77	5,881,979.04	11,084,010.81	8,453,942.94
13	PREVENCIÓN DE LA MORTANDAD	492,549.78	-109,026.11	383,521.67	169,091.27
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	1,448,088.47	137,526.18	1,585,594.65	1,488,915.47
15	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	1,093,990.80	-20,234.20	1,073,756.40	974,481.70
16	REDUCCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL	0.00	21,600.00	21,600.00	21,600.00
17	SEGURIDAD INTEGRAL	315,012.41	-132,564.00	182,448.41	175,695.81
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	112,201.18	-1,770.00	110,431.18	103,203.78
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	4,596,046.78	2,791,555.52	7,387,602.30	6,894,036.02
20	PROTECCIÓN SOCIAL	550,525.50	196,816.50	747,342.00	714,663.81
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	1,264,835.70	-194,152.19	1,060,683.51	994,365.71
23	DISMINUCIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	360,677.11	-41,973.30	318,703.81	214,539.90
27	GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO	140,738.46	-56,539.42	85,199.03	66,500.00
94	ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	0.00	200,000.00	200,000.00	170,340.35
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	158,200.00	0.00	158,200.00	153,200.00
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				-900,264.18

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS

24,448,420.53

EGRESOS EJECUTADOS

25,348,684.71

Deficit presupuestario

-900,264.18

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Estanzuela del Departamento de Zacapa, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2020, un Deficit Presupuestario NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON DIECIOCHO CENTAVOS.

f. Director de AFIM



f. Auditor Interno



f. Alcalde Municipal



Notas a los estados financieros



Municipalidad de Estanzuela

Departamento de Zacapa

Teléfono 7933 5808

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA No. 1

BASE LEGAL

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la referida ley, establecen que las municipalidades deben presentar a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 28 de febrero de cada año, los Estados Financieros debidamente firmados y sellados, e índices de impacto económico financiero, atendiendo lo que establece la Resolución 13-2008 de dicha dirección. Sin embargo, en el artículo 26 de la ley, se indica que juntamente con la liquidación presupuestaria se deberá de anexar los Estados Financieros correspondientes antes del 31 de enero de cada año. Así mismo, el artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, establece que todos los municipios y sus empresas deben presentar el 31 de marzo de cada año, los estados financieros al 31 de diciembre del ejercicio anterior ante Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros del municipio están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala. Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No 4

POLITICAS CONTABLES

Los Estados Financieros son preparados y presentados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad y la normativa legal vigente que regula el qué hacer municipal.

NOTA No. 5

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo que regula el artículo 14 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", relacionado con la Base Contable del Presupuesto, en el sentido que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.





Municipalidad de Estanzuela

Departamento de Zacapa

Teléfono 7933 5808

NOTA No. 6

PLATAFORMA INFORMÁTICA

Los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Administración Central, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL-, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúa la Dirección de Administración Financiera. El SICOIN GL es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables.

NOTA No. 7

BANCOS (Cuenta Contable 1112)

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la DAFIM. Al 31 de diciembre de 2020, el saldo de esta cuenta ascendía a Q. 1,389,597.67 según el balance general. La integración de la cuenta contable en mención es la siguiente:

CUENTAS BANCARIAS					
No.	Banco	Nombre de la cuenta	No. De la cuenta	Saldo	Cuenta contable
1	BANRURAL	Cuenta Unica del Tesoro Municipalidad de Estanzuela	3284003242	Q 1,389,597.67	1112-1-0
2	CHN	Tesorería Municipal de Estanzuela	02-014-028010-8	Q -	1112-1-0
Total				Q 1,389,597.67	

Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de diciembre de 2020. El saldo en los libros de bancos de la municipalidad al 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de Q. 1,391,766.71, la diferencia se debe a diferentes operaciones que quedaron pendientes de registro al 31 de diciembre de 2020, y que fueron regularizadas en el mes de enero del presente año, estas integraciones se reflejan el acta de corte de caja practicada al 31 de diciembre de 2020.

Saldo Confirmado al 31 de diciembre de 2020 (SICOIN GL)	Q	1,389,597.67		
Saldo de bancos conciliado al 31 de diciembre de 2020			Q	1,391,766.71
(+/-) OTROS AJUSTES				
<u>Operaciones no registradas en el Sistema de Contabilidad (SICOIN GL)</u>				
(+)	DEPOSITOS EN TRANSITO			
	23/12/20 Boleta No. 869603	Q	365.00	
(+)	Intereses del mes de diciembre de la cuenta No. 3-284-00324-2 Cuenta Unica del Tesoro Municipalidad de Estanzuela, según nota de crédito No. 129299357 de fecha 31/12/2020	Q	1,618.43	
(+)	Intereses de diciembre cuenta No. 02-014-028010-8 Tesorería Municipal de Estanzuela según nota de crédito 27443 de fecha 31/12/2020	Q	185.61	
Saldos Conciliados al 31 de diciembre de 2020		Q	1,391,766.71	Q 1,391,766.71





Municipalidad de Estanzuela

Departamento de Zacapa

Teléfono 7933 5808

NOTA No. 8

ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

Se acumulan los anticipos otorgados por contratos de ejecución de proyectos, de acuerdo con lo que estipula el artículo 58 del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, los saldos mostrados a continuación corresponden al 31/12/2020.

No.	Expediente	NIT	Nombre del Deudor	Saldo	Cuenta contable
1	16	68141610	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ALDEAS SAN NICOLAS Y TRES PINOS, ESTANZUELA, ZACAPAEIA	Q. 4,548.28	1133-1-0
2	40	53192338	MEJORAMIENTO CAMINO RUTAL CAMINOS VECNALES, 9 KILOMETROS A CABECERA MUNICIPAL Y DE LA CABECERA MUNICIPAL A CARRETERA VIEJA VIA CALDO DE CHILE HACIA SAN NICOLAS	Q. 47,382.80	1133-1-0
3	108	29883547	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA EL GUAYABAL, ESTANZUELA ZACAPA	Q. 3,340.00	1133-1-0
4	140	64233146	CONSTRUCCION TANQUE METALICO ELEVADO PARA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE ALDEA EL CUAYABAL, ESTANZUELA ZACAPA	Q. 81,795.00	1133-1-0
5	141	47555629	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COLONIA LOS AMIGOS HACIA EL PASO DE DESNIVEL, CABECERA MUNICIPAL ESTANZUELA ZACAPA	Q 102,208.12	1133-1-0
6	142	6463223	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE POZO CERCA ESCUELA DE VARONES, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	Q. 59,519.33	1133-1-0
7	143	6463223	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUEBRADA LAS CASAS BARRIO EL AMATILLO ESTANZUELA, ZACAPA	Q. 18,479.41	1133-1-0
8	144	29648807	AMPLIACION SISTEM DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SAN NICOLAS ESTANZUELA, ZACAPA	Q. 85,250.46	1133-1-0
TOTAL ANTICIPOS				Q 402,524.40	

NOTA No. 9

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta Contable 1230)

Esta cuenta cuyo saldo neto es de Q 45,720,310.76, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por la municipalidad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición. Por otra parte, incluye también el valor de la cuenta Construcciones en Proceso por Q 4,361,501.41 la cual contempla el costo de obras que se ejecutan para el desarrollo del municipio y que se encuentran en proceso de construcción o que se encuentran terminadas, pero no han sido liquidadas completamente; así mismo, existen obras concluidas que por su naturaleza serán entregadas en calidad de donación a la comunidad o entidad que corresponda.





Municipalidad de Estanzuela

Departamento de Zacapa

Teléfono 7933 5808

No.	Descripción del Activo	Valor	Renglón	Cuenta contable	Total Cuenta Contable
1	EDIFICIOS E INSTALACIONES	Q. 8,233,415.81	312	1231-01-00-00-00-00	Q. 8,233,415.81
2	EQUIPO DE PRODUCCION	Q. 231,164.99	321	1232-01-00-00-00-00	Q. 231,164.99
3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	Q. 15,789.00	327	1232-02-00-00-00-00	Q. 15,789.00
4	EQUIPO DE OFICINA	Q. 527,563.25	322	1232-03-00-00-00-00	Q. 527,563.25
5	EQUIPO MEDICO, SANITARIO Y DE LABORATORIO	Q. 70,194.00	323	1232-05-00-00-00-00	Q. 70,194.00
6	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	Q. 242,165.50	324	1232-05-00-00-00-00	Q. 242,165.50
7	EQUIPO DE TRANSPORTE	Q. 1,490,203.01	325	1232-06-00-00-00-00	Q. 1,490,203.01
8	EQUIPO DE COMUNICACIONES	Q. 44,205.00	326	1232-07-00-00-00-00	Q. 44,205.00
9	TIERRAS Y TERRENOS	Q. 1,997,087.81	311	1233-00-00-00-00-00	Q. 1,997,087.81
10	OTROS ACTIVOS FIJOS	Q. 230,973.85	329	1237-00-00-00-00-00	Q. 230,973.85
11	BIENES DE USO COMÚN	Q. 28,276,047.13	331	1238-00-00-00-00-00	Q. 28,276,047.13
	TOTAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES	Q. 41,358,809.35			Q. 41,358,809.35
12	CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES DE USO COMÚN	Q. 3,922,414.45	331	1234-01-00-00-00-00	Q. 3,922,414.45
13	CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE BIENES DE USO NO COMÚN	Q. 439,086.96	332	1234-02-00-00-00-00	Q. 439,086.96
	TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	Q. 45,720,310.76			Q. 45,720,310.76

Es importante resaltar que el saldo del inventario de activos fijos se encuentra perfectamente conciliado con el saldo contable en propiedad, planta y equipo, sin incluir la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, los cuales reflejan un saldo de Q. 41,358,809.35.

CONSTRUCCIONES EN PROCESO (Cuenta Contable 1234)

A continuación, se presenta la integración de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso para su revelación y conocimiento, la cual presenta un saldo que asciende a Q. 4,361,725.21 y se integran de la siguiente manera:





Municipalidad de Estanzuela

Departamento de Zacapa

Teléfono 7933 5808

ESTRUCTURA RESUMIDA						DESCRIPCIÓN	TOTAL POR CATEGORÍA
Prog.	Subp.	Proy.	Act.	Obrs.	Exp.		Q192020
12	002	206	000	000		ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	
12	002	206	001	000	480	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE	Q 1,470,252.86
12	002	206	001	003	434	MEJORAMIENTO CONSERVACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 159,227.45
12	002	206	001	003	433	CONSERVACION SINIEMBRANTE MANTENIMIENTO MEJORA MUNICIPAL ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 349,816.30
12	002	206	001	003	432	MANTENIMIENTO DE REDES Y FILTROS EXTREMOS EN LAS REDES DE AGUA POTABLE ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 587,243.96
12	002	206	001	003	431	MANEJO MANTENIMIENTO DE AREAS Y DESHECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 1,482,144.84
13	000	000	000	000		PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	
13	002	001	001	003	438	APOYO DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL DE LA MUJER Y JUVENTUD ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 187,838.27
14	006	006	000	000		GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	
14	001	001	001	003	436	APOYO FORTALECIMIENTO A ESCUELA NIVEL PRIMARIO, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 341,247.60
14	002	001	001	003	437	APOYO FORTALECIMIENTO A ESCUELA NIVEL PRE-PRIMARIO, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 264,196.90
14	002	001	001	003	435	APOYO ALICERIOS DE NIVEL BÁSICO, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 219,814.00
14	004	001	001	003	430	FORTALECIMIENTO A INSTITUTOS DEL NIVEL UNIVERSITARIO, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 151,386.00
14	005	001	001	003	440	FORTALECIMIENTO PARA FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION	Q 332,217.48
15	002	000	000	000		INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURISTICA	
15	002	001	001	003	441	APOYO ACTIVIDADES DEPORTIVAS SOCIALES Y CULTURALES, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 687,881.71
17	002	000	000	000		SEGURIDAD INTEGRAL	
17	002	001	001	003	442	CONSERVACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 176,894.91
18	006	000	000	000		AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
18	001	001	001	003	443	APOYO OPORTUNIDAD Y RECUPERACION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 153,005.78
19	006	000	000	000		MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS	
19	001	001	001	003	444	APOYO FORTALECIMIENTO FISCAL PARA EL MANEJO DE OBRAS DE MANEJO URBANO, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 169,356.80
19	002	002	001	003	448	APOYO ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y PLANIFICACION DE OBRAS DEL MUNICIPIO.	Q 141,546.90
19	002	002	001	003	445	CONSERVACION AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES, CANCHILAS Y CAMINOS URBANOS Y RURALES, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 2,184,426.25
19	001	002	002	003	444	APOYO FORTALECIMIENTO AL ORDENAMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO.	Q 170,811.25
19	001	001	001	003	446	CONSERVACION SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 1,229,456.08
20	006	000	000	000		PROTECCION SOCIAL	
20	002	001	001	003	420	APOYO DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL DE LA MUJER MAYOR, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 157,367.72
20	002	001	001	003	440	APOYO PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 630,166.90
21	002	000	000	000		APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	
21	004	001	001	003	452	APOYO INSTITUCIONES DE SALUD, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 879,091.24
21	004	002	001	003	451	APOYO A LA SALUD POR MEDIO DE CLINICAS Y FARMACIAS MUNICIPALES.	Q 618,204.45
23	006	000	000	000		REDUCCION DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	
23	001	001	001	003	420	APOYO ORGANIZACION INDUSTRIAL MUNICIPAL DESARROLLO TERRITORIAL.	Q 17,887.40
23	001	001	001	003	431	APOYO DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 116,827.90
27	002	000	000	000		GESTION RIESGOS DEL NUBESGO	
27	001	001	001	003	434	MANEJO PREVENCIÓN DE RIESGOS, CATASTRÓFICAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO.	Q 56,506.00
34	006	000	000	000		ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CATASTRÓFICAS PÚBLICAS	
34	001	001	001	003	437	ALIMENTACION LOTACION E INSURDOS A PERSONAS DE LOS GRUPOS VULNERABLES POR ESTADO DE CALIDAD ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 179,346.35
						TOTAL CUENTA 2110	Q 12,747,746.03

NOTA No. 11

CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO (Cuenta Contable 2110)

Este rubro se encuentra conformado por la cuenta 2113 Gastos del Personal a pagar. El saldo de esta cuenta se debe a las retenciones que la municipalidad efectúa a sus empleados. El saldo al 31 de diciembre de 2020 ascendía a Q. 211,400.11, el cual se integra de la siguiente manera:

No.	Concepto de la retención	Valor	Cuenta contable	Codigo de retencion Aux. 1
1	CUOTA SINDICATO	Q 6,935.01	2113-4-0	113
2	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 13,067.64	2113-4-0	118
3	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q 14,363.96	2113-4-0	122
4	CUOTAS I.G.S.S.	Q 60,656.83	2113-4-0	201
5	PRIMA DE FIANZA	Q 1,193.14	2113-4-0	202
6	ISR	Q 3,084.05	2113-4-0	203
7	ISR SOBRE DIETAS	Q 10,904.71	2113-4-0	205
8	RETENCIONES JUDICIALES	Q 111,194.77	2113-4-0	211
Total		Q 221,400.11		





Municipalidad de Estanzuela

Departamento de Zacapa

Teléfono 7933 5808

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto
1	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES BARRIO LAS ROSITAS, CABECERA MUNICIPAL, SNIM 157	Q 148,999.02
2	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUEBRADA LAS CASAS, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA, SMIP: 176	Q 1,511,150.00
3	CONSTRUCCION EDIFICIO CENTRO DE CAPACITACION NO. 2, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA, SMIP: 164	Q 800,000.00
4	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO POZO(S) MECANICO PARTE ALTA, ALDEA GUAYABAL, ESTANZUELA, ZACAPA, SMIP: 179	Q 552,912.94
5	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA SANTA CECILIA, ESTANZUELA, ZACAPA, SMIP: 171	Q 592,200.00
6	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES BARRIO EL MUSEO, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA, SMIP: 160	Q 95,000.00
7	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE III, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA, SMIP: 147	Q 752,974.35
8	MEJORAMIENTO EDIFICIO CENTRO DE CAPACITACION FASE VI, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 750,000.00
9	MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA TRES PINOS, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 303,000.00
10	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS RELLENO SANITARIO FASE II CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA. EXP. 42	Q 302,965.00
11	MEJORAMIENTO CALLE FASE II, BARRIO GUADALUPE, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA. EXP. 6	Q 503,000.00
12	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO EL CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA. EXP. 30	Q 302,320.00
13	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS RELLENO SANITARIO, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA. EXP. 23	Q 102,900.00
14	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO Y EQUIPAMIENTO BARRIO LAS CANCHITAS CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 727,900.00
15	MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL ALDEA CHISPAN, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 756,719.00
16	MEJORAMIENTO CALLE CENTRO, ALDEA EL GUAYABAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 558,500.00
17	MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL CEMENTERIO COMUNAL, ALDEA SAN NICOLAS, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 547,300.00
18	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS BARRIO LA LAGUNA, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 894,505.00
19	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIOS LA LAGUNA 1 Y LA LAGUNA 2, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 1,065,500.00
20	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA EMANUEL, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 299,180.00
21	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO GUADALUPE SECTOR VADO LARDO, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 653,840.00
22	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA CHISPAN, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 498,550.00
23	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE IV, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA,	Q 899,974.50
24	MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR TIPO BADEN CAMINO RURAL HACIA ALDEA CHISPAN, ESTANZUELA ZACAPA	Q 727,000.00
25	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA BARRIO LAS CANCHITAS, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 99,615.00
26	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA LOS AMIGOS, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 486,480.00
27	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUEBRADA LAS CASAS FASE II, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 1,114,145.00
28	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA SANTA CECILIA, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 422,000.00
29	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA EL GUAYABAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 554,730.00
30	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ALDEA SAN NICOLAS Y TRES PINOS, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 381,866.05
31	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL PARA CAMPO DE FUTBOL, ALDEA EL GUAYABAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 373,250.00
32	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, CAMINOS VECINALES, 9 KILOMETROS DE BALASTADO DE ALDEA GUAYABAL, A CABECERA MUNICIPAL Y DE LA CABECERA MUNICIPAL A CARRETERA VIEJA (VIA CALDO DE CHILE) HACIA SAN NICOLAS.	Q 61,086.00
33	MEJORAMIENTO EDIFICIO CENTRO DE CAPACITACION FASE VII, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 308,000.00
34	REPOSICION RED DE ALUMBRADO PUBLICO VARIAS COMUNIDADES, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 400,000.00
35	CONSTRUCCION CEMENTERIO (NICHOS) EN ALDEA EL GUAYABAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 12,665.75
36	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO LOTIFICACION MUNICIPAL LAS CANCHITAS, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 385,050.00
37	MEJORAMIENTO POZO(S) ALDEA TRES PINOS, ESTANZUELA, ZACAPA	Q 752,150.00
38	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES BARRIO EL CENTRO ALDEA CHISPAN, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 403	Q 67,400.00
39	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA LAS BRISAS SECTOR (LA ANTENA) ALDEA CHISPAN, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 402	Q 86,999.88
40	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO LOTIFICACION MUNICIPAL LA HONDONODA, CABECERA MUNICIPAL ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 399	Q 56,000.00
41	CONSTRUCCION EDIFICIO(S) COMPRA DE PISO CERAMICO Y MATERIALES PARA SU INSTALACION EDIFICIO MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 397	Q 278,740.80





Municipalidad de Estanzuela

Departamento de Zacapa

Teléfono 7933 5808

Subcuenta 1er: 01 construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común

Subcuenta 2do: 00 construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común

SMIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
420	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LAS ROSITAS CALLE POZO 5, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	Q 322,629.00
459	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LA LAGUNA 1, CABECERA MUNICIPAL ESTANZUELA, ZACAPA	Q 389,480.00
415	MEJORAMIENTO EDIFICIO(S) (COMPRA E INSTALACION DE PUERTAS Y VENTANAS) EDIFICIO MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	Q 496,062.00
418	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO EL CEMENTERIO, ALDEA CHISPAN, ESTANZUELA ZACAPA	Q 7,500.00
351	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA EL GUAYABAL, ESTANZUELA ZACAPA	Q 56,000.00
398	CONSTRUCCION EDIFICIO(S) MANO DE OBRA CALIFICADA PARA INSTALACION PISO CERAMICO EN EDIFICIO MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	Q 89,628.75
342	CONSTRUCCION PARQUE (KIOSKO) ALDEA SAN NICOLAS, ESTANZUELA ZACAPA	Q 24,826.00
314	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO LOTIFICACION MUNICIPAL LA HONDONADA, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	Q 434,000.00
390	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COLONIA LOS AMIGOS HACIA EL PASO DE DESNIVEL, CABECERA MUNICIPAL ESTANZUELA ZACAPA	Q 306,627.38
391	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE POZO CERCA ESCUELA DE VARONES, CABECERA MUNICIPAL ESTANZUELA ZACAPA	Q 180,403.37
460	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SAN NICOLAS ESTANZUELA, ZACAPA	Q 1,278,744.99
461	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO QUEBRADAS LAS CASAS, BARRIO EL AMATILLO ESTANZUELA, ZACAPA	Q 336,512.96
Total Subcuenta 1234.01 Construcciones en proceso de bienes de uso común		Q 3,922,414.45

Subcuenta 1er: 02 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común

Subcuenta 2do: 00 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común

SMIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
326	CONSTRUCCION VIVIENDA MINIMA VARIAS COMUNIDADES, ESTANZUELA ZACAPA	Q 100,363.64
385	AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION CABECERA MUNICIPAL ESTANZUELA ZACAPA	Q 37,500.00
414	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LAS ROSITAS, CABECERA MUNICIPAL ESTANZUELA ZACAPA	Q 13,600.00
421	AMPLIACION CENTRO DE CAPACITACION 2, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA.	Q 195,852.80
456	MEJORAMIENTO VIVIENDA MINIMA (PUERTAS Y VENTANAS) LOTIFICACION MUNICIPAL LA HONDONADA, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	Q 21,600.00
458	MEJORAMIENTO CALLE FRENTE A EDIFICIO MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL ESTANZUELA, ZACAPA	Q 38,850.00
467	MEJORAMIENTO CALLE PLAZA ISRAEL FRENTE EDIFICIO MUNICIPAL ESTANZUELA, ZACAPA	Q 10,040.00
466	AMPLIACION A LA SALUD CEMENTERIOS MUNICIPALES Y COMUNALES ESTANZUELA, ZACAPA	Q 21,280.72
Total Subcuenta 1234.02 Construcciones en proceso de bienes de uso no común		Q 439,086.96
Total Cuenta 1234 CONSTRUCCION EN PROCESO		Q 4,361,501.41

BIENES DE USO COMÚN (Cuenta Contable 1238)

De igual forma se presenta la integración de la cuenta 1238, la cual presenta un saldo que asciende a Q 28,276,047.13 y se integran de la siguiente manera:





Municipalidad de Estanzuela

Departamento de Zacapa

Teléfono 7933 5808

303		
43	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA CHISPAN, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 350	Q 377,700.00
44	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SAN NICOLAS, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 304	Q 895,070.00
45	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA SANTA CECILIA, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA-, SMIP: 353	Q 177,700.00
46	MEJORAMIENTO CALLE QUE CONDUCE DE LA ALDEA CHISPAN HACIA COLONIA SANTA CECILIA, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 423	Q 1,604,850.00
47	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE POZO 5 CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 405	Q 897,576.75
48	MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA PRINCIPAL ALDEA EL GUAYABAL ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 404	Q 1,351,988.58
49	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAN NICOLAS, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 352	Q 377,700.00
50	CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO BARRIO LAS CANCHITAS, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 349	Q 41,176.51
51	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA COLONIA SANTA CECILIA, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA-, SMIP: 311	Q 161,000.00
52	CONSTRUCCION POZO(S) DE VISITA PARA SISTEMA DE ALCANTARILLADO ALDEA CHISPAN, SMIP: 400	Q 15,000.00
53	ON SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LAS ROSITAS FRENTE A PANADERIA LOS AYALA, CABECERA MUNICIPAL	Q 15,000.00
54	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO AREA DEL LLANITO ALDEA CHISPAN, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 396	Q 21,000.00
55	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LA LAGUNA 2, CABECERA MUNICIPAL ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 395	Q 23,000.00
56	CONSTRUCCION POZO(S) DE VISITA PARA ALCANTARILLADO SNITARIO BARRIO EL CENTRO ALDEA CHISPAN, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 394	Q 7,500.00
57	MEJORAMIENTO CALLE DE LA LAGUNA UNO HACIA LA RN-20, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 427	Q 89,325.00
58	MEJORAMIENTO CALLE DEL MERCADO MUNICIPAL CAMINO A LOS CALLEJONES HASTA EL CANALON, CACERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 428	Q 87,970.00
59	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA CHISPAN (BALASTO), ESTANZUELA ZACAPA , SMIP: 426	Q 89,300.00
60	MEJORAMIENTO CALLE QUE CONDUCE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL HACIA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 422	Q 195,825.00
61	MEJORAMIENTO CALLE Y BADEN BARRIO EL LLANITO, ALDEA CHISPAN, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 416	Q 55,000.00
62	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ENTRADA PRINCIPAL A UN COSTADO DEL PREDIO,, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 406	Q 338,400.00
63	MEJORAMIENTO CALLE (3RA CALLE) COLONIA SAN FRANCISCO, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 413	Q 839,997.00
64	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES BARRIO LA CUEVA DE LOS CURCOS, ALDEA CHISPAN, ESTANZUELA ZACAPA, SMIP: 417	Q 35,400.00
TOTA DE BIENES DE USO COMUN		Q 28,276,047.13

NOTA No. 10

ACTIVO INTANGIBLE (cuenta contable 1241)

El activo intangible está conformado por los proyectos que se ejecutan con inversión, pero que su resultado no es la formación de capital fijo, sino su ejecución se refleja en la ejecución beneficios sociales, compra de software, etc. El monto de la cuenta 1241 es de Q. 13,747,756.23 al 31 de diciembre de 2020. Según la resolución 13-2011 de la Dirección de Contabilidad, del Ministerio de Finanzas Públicas, dichos proyectos serán reclasificados en el siguiente año por medio de una clase de registro GIS.





Municipalidad de Estanzuela

Departamento de Zacapa

Teléfono 7933 5808

ESTRUCTURA RESUMIDA						DESCRIPCIÓN	TOTAL POR CATEGORÍA
Prog.	Subp.	Proy.	Act.	Obrs.	Exp.		1000000.00
12	002	206	000	000		ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	
12	002	206	001	000	480	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE	Q 1,470,252.86
12	002	206	001	000	434	MEJORAMIENTO CONSERVACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 159,227.45
12	002	206	001	000	433	CONSERVACION SINIEMBRANTE Y MANTENIMIENTO MASCALD MUNICIPAL ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 249,816.30
12	002	206	001	000	432	MANTENIMIENTO DE PUENTES Y PUENTES EXISTENTES EN LAS RASAS DE ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 587,243.96
12	002	206	001	000	431	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE AREAS Y DESHECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 1,482,144.84
13	000	000	000	000		PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	
13	002	001	001	000	438	APOYO DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL DE LA MUJER Y JUVENTUD ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 187,838.27
14	006	006	000	000		GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	
14	001	001	001	000	436	APOYO FORTALECIMIENTO A ESCUELA NIVEL PRIMARIO, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 343,217.60
14	002	001	001	000	437	APOYO FORTALECIMIENTO A ESCUELA NIVEL PRE-PRIMARIO, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 264,196.00
14	003	001	001	000	435	APOYO ALICENCIADOS DE NIVEL BÁSICO, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 219,814.00
14	004	001	001	000	430	FORTALECIMIENTO A INSTITUTOS DEL NIVEL UNIVERSITARIO, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 151,386.00
14	005	001	001	000	440	FORTALECIMIENTO PARA FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION	Q 323,217.48
15	002	000	000	000		INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURISTICA	
15	005	001	001	000	441	APOYO ACTIVIDADES DEPORTIVAS SOCIALES Y CULTURALES, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 687,881.71
16	004	000	000	000		SEGURIDAD INTEGRAL	
16	002	001	001	000	442	CONSERVACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 176,898.91
18	006	000	000	000		AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
18	001	001	001	000	443	APOYO OPORTUNIDAD Y RECUPERACION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 153,005.78
19	006	000	000	000		MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS	
19	001	001	001	000	444	APOYO IMPLEMENTACION DE PASADIZOS EN SANEAMIENTO URBANO, DE MAYOR ENJAMBRE, A ZACAPA.	Q 169,356.00
19	002	001	001	000	445	APOYO ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y PLANIFICACION DE OBRAS DEL MUNICIPIO.	Q 141,546.00
19	003	001	001	000	446	CONSERVACION AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES, CANCHALES Y CAMMINOS URBANOS Y RURALES, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 2,189,426.00
19	004	001	001	000	444	APOYO FORTALECIMIENTO AL ORDENAMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO.	Q 170,811.25
19	005	001	001	000	448	CONSERVACION SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 1,229,456.08
20	008	000	000	000		PROTECCION SOCIAL	
20	002	001	001	000	420	APoyo DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL DE LA MUJER MAYOR, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 157,367.72
20	003	001	001	000	440	APoyo PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 630,166.98
21	005	000	000	000		APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	
21	004	001	001	000	452	APOYO INSTITUCIONES DE SALUD, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 879,091.24
21	004	004	004	000	451	APOYO A LA SALUD POR MEDIO DE CLINICAS Y FARMACIAS MUNICIPALES.	Q 619,204.45
23	006	000	000	000		DIMINUCION DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	
23	005	001	001	000	420	APOYO ORGANIZACION AGROINDUSTRIAL MUNICIPAL DESARROLLO TERRITORIAL.	Q 17,887.40
23	006	001	001	000	431	APOYO DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 116,827.50
27	002	000	000	000		GESTION RIESGOS DEL NUBESGO	
27	005	001	001	000	414	MANEJO Y GESTION DE RIESGOS, CATASTROFES Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO.	Q 56,506.00
34	006	000	000	000		ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CATASTROFES PÚBLICAS	
34	003	001	001	000	427	ALIMENTACION LOTACION E INSURDOS A PERSONAS DE LOS GRUPOS VULNERABLES POR ESTADO DE CALIDAD, ESTANZUELA, ZACAPA.	Q 170,242.35
						TOTAL CUENTA 2110	Q 12,747,746.03

NOTA No. 11

CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO (Cuenta Contable 2110)

Este rubro se encuentra conformado por la cuenta 2113 Gastos del Personal a pagar. El saldo de esta cuenta se debe a las retenciones que la municipalidad efectúa a sus empleados. El saldo al 31 de diciembre de 2020 ascendía a Q. 211,400.11, el cual se integra de la siguiente manera:

No.	Concepto de la retención	Valor	Cuenta contable	Codigo de retencion Aux. 1
1	CUOTA SINDICATO	Q 6,935.01	2113-4-0	113
2	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 13,067.64	2113-4-0	118
3	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q 14,363.96	2113-4-0	122
4	CUOTAS I.G.S.S.	Q 60,656.83	2113-4-0	201
5	PRIMA DE FIANZA	Q 1,193.14	2113-4-0	202
6	ISR	Q 3,084.05	2113-4-0	203
7	ISR SOBRE DIETAS	Q 10,904.71	2113-4-0	205
8	RETENCIONES JUDICIALES	Q 111,194.77	2113-4-0	211
Total		Q 221,400.11		





Municipalidad de Estanzuela

Departamento de Zacapa

Teléfono 7933 5808

NOTA No.12

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de diciembre asciende a la cantidad de Q. 188,373,554.06, de los cuales Q. 19,100,973.41 fueron recibidos durante el ejercicio fiscal 2020, este rubro incluye nada mas lo concerniente a fondos destinados para inversión, mismos que se integran de la siguiente manera:

No.	Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	Valor	Cuenta contable
1	10% Constitucional	Q. 6,340,091.11	3111-0-0-0-0
2	IVA Paz	Q. 6,269,947.36	3111-0-0-0-0
3	Impuesto de Circulación de Vehículos	Q. 964,032.60	3111-0-0-0-0
4	Impuesto de Petroleo y sus derivados	Q. 270,291.23	3111-0-0-0-0
5	Aporte Vecinos	Q. 6,365.40	3111-0-0-0-0
6	Consejos de Desarrollo	Q. 5,250,245.71	3111-0-0-0-0
	Total	Q. 19,100,973.41	

NOTA No.13

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante el período de enero a diciembre de 2020; en este periodo se observa un déficit de Q. 114,374,032.05.

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos corrientes y Egresos comprendidos como gastos, registrados al 31 de diciembre de 2020; el saldo reflejado a la fecha es de Q. -12,960,733.06.

NOTA No. 14

INGRESOS

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, los Ingresos ascienden a la cantidad de Q. 5,383,556.32, los cuales se encuentran representados en su mayor parte por las transferencias recibidas del





Municipalidad de Estanzuela

Departamento de Zacapa

Teléfono 7933 5808

Gobierno Central. La integración de los ingresos percibidos durante el año se presenta a continuación:

No.	RESULTADOS	Valor	%	Cuenta contable
1	Ingresos tributarios	Q 1,090,378.17	20%	5110
2	Ingresos no tributarios	Q 812,924.63	15%	5120
3	Venta de bienes y servicios de la Admon. Publica	Q 597,379.85	11%	5140
4	Intereses y otras rentas de la propiedad	Q 27,608.69	1%	5160
5	Transferencias corrientes recibidas	Q 2,819,155.78	52%	5170
6	Donaciones en especie	Q 36,109.20	1%	5170
Total		Q 5,383,556.32	100%	

NOTA No. 15

GASTOS

En el Estado de Resultados referido, los Gastos ascienden a Q. 17,475,552.16. De acuerdo al análisis vertical de este estado financiero, la mayor cantidad de gastos se encuentra concentrada en el rubro de Gastos de consumo, esto se demuestra en el cuadro siguiente:

No.	RESULTADOS	Valor	%	Cuenta contable
1	Gastos de consumo	Q 18,156,174.05	98.97%	6110
2	Intereses, comisiones y otras rentas de la propiedad	Q 11,555.33	0.06%	6120
3	Otras pérdidas y/o desincorporaciones	Q 2,800.00	0.02%	6140
4	Transferencias corrientes otorgadas	Q 173,760.00	0.95%	6150
Total		Q18,344,289.38	100%	

Jairo Waldemar Arriaza Cabrera
Director Financiero



Dra. Mirna Yohaira Vargas Trujillo de Osorio
Alcalde Municipal



Lic. Bernal José Martínez Lemus
Auditor Interno





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora
Mirna Yohaira Vargas Trujillo de Osorio
Alcaldesa Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA al 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. MARVIN ORLANDO SANCHEZ SQUIVEL
Coordinador Gubernamental




Lic. JORGE ONORIO CARRERA
Supervisor Gubernamental







INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora
Mirna Yohaira Vargas Trujillo de Osorio
Alcaldesa Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de gestión de cobro del Impuesto Único sobre Inmuebles IUSI
2. Falta de registro oportuno de Transferencias Otorgadas al Sector Privado
3. Falta de elaboración y aprobación de Reglamento de Donaciones
4. Falta de reclasificación de la cuenta contable Construcciones en Proceso





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

5. Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
6. Falta de depuración de la cuenta contable 1133 Anticipos
7. Falta de depuración de la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación

Guatemala, 07 de mayo de 2021.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Lic. MARVIN ORLANDO SANCE ESCIVEL
Coordinador Gubernamental



Lic. JORGE ONORIO CABRERA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de gestión de cobro del Impuesto Único sobre Inmuebles IUSI

Condición

En la evaluación realizada al padrón municipal al 31 de octubre de 2020, se determinó que existe una cartera de morosidad en concepto de Impuesto Único sobre Inmuebles IUSI por Q795,046.76, sin haber realizado las gestiones necesarias para su recuperación, según detalle:

MOROSIDAD AL 31 DE OCTUBRE DE 2020						
RUBRO	Trimestres atrasado de 1 a 4 (Q)	Trimestres atrasado de 5 a 8 (Q)	Trimestres atrasado de 9 a 12 (Q)	Trimestres atrasado de 13 a 16 (Q)	Trimestres atrasado de 17 en adelante (Q)	Totales Q.
IUSI 2/1000	4,536.90	5,210.00	5,914.50	9,239.00	87,074.00	111,974.40
IUSI 6/1000	14,514.93	17,301.32	30,510.00	54,377.76	155,454.92	272,158.93
IUSI 9/1000	134,031.54	23,436.25	86,703.54	30,870.00	135,872.10	410,913.43
TOTAL						795,046.76

Criterio

El Decreto Número 15-98, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Artículo 1. Impuesto Único, establece: "Se establece un impuesto único anual, sobre el valor de los bienes inmuebles situados en el territorio de la República." Artículo 21. Requerimiento y pago del Impuesto, establece: "La Dirección o las municipalidades, según sea el caso, emitirán los requerimientos de pago del impuesto, los que podrán fraccionarse en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales, que el contribuyente pagará en las cajas receptoras del Ministerio, Administraciones Departamentales de Rentas Internas, Receptorías Fiscales, Tesorerías Municipales, Banco de Guatemala o en los Bancos del sistema..." Artículo 24. Pago fraccionado, establece: "Los contribuyentes que hubieren caído en mora y adeudaren al fisco el impuesto por más de cuatro (4) trimestres y multas, podrá otorgárseles facilidades de pago en cuotas mensuales, hasta un máximo de doce (12) meses, debiéndose para el efecto celebrar convenio de pago en que reconozca el monto del impuesto más la multa respectiva, integrando un gran total, pagadero en cuotas iguales dentro del



plazo referido; sin perjuicio del pago del impuesto que se continúe generando por los subsiguientes trimestres. Para este efecto, el titular de la entidad recaudadora comparecerá en representación de ésta."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, de Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), IV. Normas complementarias para la Administración Financiera Municipal, 3. Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera, 3.3. Componentes de la Programación, 3.3.1 Programación de los Ingresos, establece: "...c) Evitar la Morosidad de los Contribuyentes. Para garantizar que la programación de la recaudación de recursos sea efectiva, es necesario establecer sistemas y métodos que favorezcan a que los contribuyentes afectos cumplan con sus obligaciones tributarias y por ende se disponga de los fondos que cubran los gastos programados. Con el propósito de que los fondos lleguen oportunamente, la Administración Municipal debe realizar gestiones de cobranza adecuados a través de la aplicación del sistema de cobro administrativo y/o judicial..."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de IUSI, no han gestionado ante las autoridades municipales, respecto de la acumulación de morosidad en el pago del Impuesto Único sobre Inmuebles -IUSI-, para poder implementar estrategias que permitan la recuperación de los saldos pendientes.

Efecto

Limita la disponibilidad de recursos financieros para atender y cubrir las obligaciones y satisfacer las necesidades básicas de la población.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de IUSI, para que coordinen el seguimiento de la cartera morosa relacionado con Impuesto Único sobre Inmuebles -IUSI-, a efecto de gestionar ante el Concejo Municipal las acciones y medidas necesarias para la recuperación de la cartera morosa y así tomar las acciones correspondientes para la disminución de la misma.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de notificación No.:08-DAS-08-034-2020, de fecha 13 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Jairo Waldemar Arriaza Cabrera, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien



manifiesta: “Con fecha 26 de octubre de 2020, se giró oficios a los coordinadores (as) de los Consejos Comunitarios de Desarrollo –COCODES-, solicitándoles apoyo para concientizar a los vecinos y/o contribuyentes del municipio para solventar lo adeudado del Impuesto Único Sobre Inmuebles –IUSI- en receptoría municipal, gestionando ante autoridades comunitarias con fundamento en lo dispuesto en la LEY DE CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO y RURAL, Decreto Número 11-2002, en el ARTICULO 14. Funciones de los Consejos Comunitarios de Desarrollo. La Asamblea Comunitaria es el órgano de mayor jerarquía de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y sus funciones son: i) Velar por el buen uso de los recursos técnicos, financieros y de otra índole, que obtenga por cuenta propia o que le asigne la Corporación Municipal, por recomendación del Consejo Municipal de Desarrollo, para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad. j) Informar a la comunidad sobre la ejecución de los recursos asignados a los programas y proyectos de desarrollo comunitarios. l) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo. Por tal razón, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- gestionó mediante el sistema de COCODES del municipio la recaudación del tributo y así evitar la morosidad de los contribuyentes, quedando en cada vecino el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cumplir con lo formulado en el presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal auditado. Debe de tenerse presente que ha consecuencia de la situación de emergencia de salud suscitado por la epidemia del coronavirus COVID-19, y habiéndose declarado en el País de Guatemala un ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA, según Decreto Gubernativo 5-2020 del Presidente de la Republica de Guatemala, de fecha 05 de marzo de 2020; ratificado y aprobado por el Congreso de la República en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2020, el cual fue ampliado por medio del Decreto Gubernativo 7-2020 de fecha 24 de marzo de 2020, lo cual afectó la economía de los pobladores de este municipio, con el propósito de atener las medidas preventivas y de restricción con el propósito de evitar la propagación de dicha pandemia. Es necesario entender que derivado de las restricciones de locomoción y las medidas preventivas adoptadas durante el ejercicio fiscal 2020 como consecuencia de la Pandemia COVID-19, era imposible realizar cobros de marzo en adelante, pues las recomendaciones que incluso aún están vigentes al día de hoy, era evitar el contacto con personas, lo cual incluía papeles, además de estar atendiendo de manera irregular, algo que se dio en todas las instituciones públicas incluida la Contraloría General de Cuentas y no solo a nivel nacional sino mundial, como medidas para evitar contacto y proteger a sus colaboradores y usuarios. También debe tenerse presente el problema económico que eso representó, afectando el ingreso de las familias como consecuencia de estas medidas, por lo que debía tomarse en cuenta todo eso en ese momento para no afectar aún más a nuestros vecinos, todo con fundamento en los decretos emitidos por el Gobierno Central y otras medidas adoptadas. Es por ello que este cobro logró realizarse



hasta que se presentó la oportunidad y las restricciones disminuyeron, tal y como se demuestra y se enuncia al inicio de esta respuesta. Así mismo, es importante comprender que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- solo cuenta con el registro de cobro de los contribuyentes del IUSI, pero el control y gestión sobre estos lo realiza el encargado del IUSI.”

Mediante oficio de notificación No.:14-DAS-08-034-2020, de fecha 13 de abril de 2020 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, al señor Omar Danilo Arriaza Arriaza, Encargado de IUSI, quien manifiesta: “Cabe mencionar que por motivo de PANDEMIA COVID-19 que afecto económicamente a los guatemaltecos no se pudo realizar los cobros eficientemente.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "Que se les traslado oficio con fecha 26 de octubre de 2020 a los coordinadores de los Consejos de Desarrollo Comunitario en el cual se les solicita el apoyo para que pueda concientizar a las personas sobre el adeudo del IUSI", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que se puede constatar la falta de gestión de los responsables en virtud que en todo el ejercicio fiscal 2020 lo único que hicieron fue solicitarle a los coordinadores que fueran ellos que informarán a los vecinos sobre el adeudo, trasladándole la responsabilidad que tiene como empleado municipal a otras personas.

Se confirma el hallazgo para el Encargado del IUSI, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "Debido a la pandemia del COVID-19 que afecto económicamente el cobre no se realizó eficientemente", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que se pudo constatar que durante el ejercicio fiscal 2020 no se realizaron gestiones de cobro del Impuesto Único Sobre Inmuebles a los vecinos con el propósito de darles a conocer el adeudo con la Municipalidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE IUSI	OMAR DANILO ARRIAZA ARRIAZA	775.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JAIRO WALDEMAR ARRIAZA CABRERA	2,125.00
Total		Q. 2,900.00



Hallazgo No. 2

Falta de registro oportuno de Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Condición

En la evaluación realizada a la cuenta contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, del Estado de Resultados, específicamente a los expedientes 3700 y 3701, se determinó que se registraron en el mes de enero de 2020 gastos por Q15,000.00 por concepto de becas estudiantiles, correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año 2019, las cuales fueron depositadas a los beneficiarios en el mes de octubre y noviembre del año 2019; estableciéndose deficiencia en el registro oportuno, presupuestario y contable.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17. Características del momento de registro, numeral 2. Para la ejecución del presupuesto de egresos, establece: “a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda; b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y, c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III. Marco Operativo y de Gestión, 1. Gestión de Ingresos y Egresos, 1.2 Gestión de Egresos, c) Gasto Recurrente Variable, establece: “c.2 Normas de control interno La gestión de Gasto Recurrente Variable, debe registrarse en el Sistema de manera oportuna para una presentación razonable de los saldos contables...”

Causa

Incumplimiento a la normativa por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y por el Encargado de Presupuesto, al operar en el sistema



transferencias otorgadas al sector privado, realizadas en el período anterior.

Efecto

Falta de transparencia en el registro de las operaciones financieras.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Presupuesto, para que se registren de manera oportuna las Transferencias Otorgadas al Sector Privado, en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL.

Comentario de los responsables

Mediante oficio de notificación No.:08-DAS-08-0634-2020, de fecha 13 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Jairo Waldemar Arriaza Cabrera, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “Ante los cambios contenidos en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL, específicamente en el caso de afectaciones que tengan que ver con subsidios, no fue posible realizar los registros en el momento que se realizaron los mismos, debido a que el SICOIN GL no permitía, sin embargo, luego de realizar diversas consultas y exponer el caso, fue que se logró que se habilitara la opción para el registro de estos expedientes, mismos que tal y como se indica solo fue posible hasta en enero de 2020, pero en ningún momento fue por nuestro atraso sino se debió a situaciones no controladas por nuestra parte y que tenían que ver directamente con el sistema. Además, en la causa de este hallazgo se indica que existe incumplimiento por operar en el SICOIN GL estas transferencias que pertenecen al período anterior, si bien es cierto que fueron realizadas en 2019, la municipalidad debido a la autonomía que le concede el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 3 del Decreto 12-2002, Código Municipal, puede entre otras disponer de sus recursos y los sobrantes de un ejercicio fiscal anterior puede trasladarlos para el ejercicio fiscal siguiente y utilizarse principalmente para cubrir compromisos y obligaciones que se tengan de arrastre, además, puede realizar gastos y siempre y cuando se reconozca su compromiso pueden ser efectuados en el ejercicio fiscal siguiente. En función de lo anterior, si observa el reporte de ejecución de egresos del ejercicio fiscal 2020, este gasto se afectó en un 50% con la fuente 31-0151-0001 que corresponde a fondos propios que no se encuentran condicionados con ningún fin específico y la fuente 32-0151-0001 misma que corresponde a saldos de caja del ejercicio anterior, cumpliéndose con lo dispuesto en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal aprobado en Acuerdo Ministerial No. 86-2015, numeral 2 Área de Presupuesto, 2.1 Control Interno, inciso g) Gastos Comprometidos y No Devengados: El Director Financiero



deberá verificar y analizar los gastos comprometidos y no devengados que queden al 31 de diciembre de cada año, con el objetivo de proponer a la Autoridad Superior, la imputación a créditos disponibles del ejercicio fiscal siguiente."Al igual que el inciso h) Gastos Devengados y No Pagados.El Director Financiero deberá programar los pagos de los gastos devengados al 31 de diciembre, con cargo a las disponibilidades financieras a esa fecha."

Mediante oficio de notificación No.:12-DAS-08-0634-2020, de fecha 13 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Pablo Cesar León Franco, Encargado de Presupuesto, quien manifiesta: "Que los expedientes 3700 y 3701 ingresados a Sicoín GL el 09 de enero de 2020, no fueron ingresados por mi persona debido a que fui nombrado e inicié a desempeñar mis funciones como Encargado de Presupuesto a partir del 01 de Febrero de 2020 según Punto Cuadragésimo Segundo del Acta Número 007-2020."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "Que no fue posible realizar el registro de los subsidios debido a que el SICOIN GL no lo permitía, además según la autonomía con cuenta la Municipalidad los recursos sobrante de un período puede ser trasladados a otro", el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que si no se podía realizar el registro en el SIGOIN GL no se hubiera realizado el depósito a los beneficiarios de las becas estudiantiles, ya que primero se debió realizar el registro en SICOIN GL, y luego proceder a realizar las transferencias a las cuentas beneficiarias.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Presupuesto, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "Que la información de los expedientes ingresada al SICOIN GL no fue realizado por mi persona, debido a que fui nombrado para desempeñar funciones como Encargado de Presupuesto a partir del 1 de febrero de 2020", el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que al revisar el Acta 001-2020 de fecha 2 de enero de 2020 específicamente en el Punto Décimo Séptimo, se constató que se aprobó el contrato MEZ-022-032-2020 de fecha 1 de enero de 2020 el cual corresponde al señor Pablo César León Franco con el cargo de Encargado de Presupuesto.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 2.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	PABLO CESAR LEON FRANCO	3,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JAIRO WALDEMAR ARRIAZA CABRERA	8,500.00
Total		Q. 12,000.00

Hallazgo No. 3

Falta de elaboración y aprobación de Reglamento de Donaciones

Condición

Se estableció que la municipalidad en el ejercicio fiscal 2020 recibió donaciones en especie por un monto de Q36,109.20, no obstante no cuenta con un reglamento de donaciones donde se establezcan los procedimientos de aprobación, recepción, registro y ejecución de las mismas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 34. Reglamentos Internos, establece: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal...” Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal:...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales...”

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Artículo 53. Aceptación y Aprobación de Donaciones, establece: “...Los procesos de aprobación, recepción, registro y ejecución de las donaciones referidas en este artículo, deberán ser normados en el reglamento respectivo...”

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 53. Donaciones en especie, establece: “...Los procesos antes indicados serán normados por medio del reglamento específico de donaciones. En el caso de las empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades, deberán elaborar los manuales correspondientes, con base a lo estipulado en el párrafo anterior.”



El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 5. Deuda Municipal y Donaciones, 5.2 Donaciones, 5.2.1 Normas de Control Interno, establece: “a) Los Gobiernos Locales deben elaborar los manuales correspondientes para normar a través de un reglamento específico las donaciones...”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente por el Concejo Municipal, al no gestionar y aprobar el reglamento específico de donaciones.

Efecto

Falta de transparencia en la recepción, aceptación y registro de las donaciones recibidas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe gestionar y aprobar el reglamento específico de donaciones, a efecto de establecer los procedimientos de aprobación, recepción, registro y ejecución de las mismas.

Comentario de los responsables

Mediante oficios de notificación No.:01-DAS-08-0634-2020, 02-DAS-08-0634-2020, 03-DAS-08-0634-2020, 04-DAS-08-0634-2020 y 05-DAS-08-0634-2020, de fecha 13 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Mirna Yohaira Vargas Trujillo de Osorio, Alcaldesa Municipal, Héctor Salvador Guzmán Franco, Síndico Primero; Marco Antonio Sánchez De Paz, Síndico Segundo; Ángel Arturo Aguirre Aldana, Concejal Primero y Ana Verónica Salguero Galdámez de Girón, Concejal Segundo, quienes manifiestan: “Durante el ejercicio fiscal 2020 debido a la solidaridad y empatía de los vecinos y empresarios, ante la situación crítica que atravesaban varios ciudadanos como consecuencia del estado de calamidad pública decretado en todo el territorio como consecuencia de la pandemia COVID-19, se recibieron varias donaciones, algo que anteriormente no había sucedido en la municipalidad, situación que afectó a nivel nacional y mundial, siendo una emergencia sin precedentes nos sorprendió al nivel de no encontrarnos preparados para responder a tantas necesidades suscitadas, tal es el caso que esta Municipalidad no contaba en ese momento con un reglamento o manual para regular el manejo de donaciones, además de encontrarnos en los primeros meses de administración municipal, debiendo pausar el plan de trabajo programado para concentrarnos exclusivamente en atender dicha emergencia sanitaria. Sin embargo, es



importante tomar en cuenta que dentro del criterio del hallazgo ustedes citan específicamente lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, referente a la aceptación y aprobación de donaciones; sin embargo, es necesario que ustedes como auditores gubernamentales encargados de la fiscalización y cumplimiento de las leyes conozcan y se mantengan actualizados e informados, principalmente en algo tan delicado que afectó a todos nuestros hermanos guatemaltecos, y nosotros en Estandzuela no fuimos la excepción, esto debido a que por medio del Decreto Gubernativo No. 5-2020, se estableció el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19, y en su artículo 7 Donaciones establece: ...Las donaciones que se reciban no estarán afectas al cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Para tener en contexto lo que indica el párrafo tercero del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, procedo a citarlo textualmente: "Los procesos de aprobación, recepción, registro y ejecución de las donaciones referidas en este artículo, deberán ser normados en el reglamento respectivo. Con lo anterior se demuestra que este es un hallazgo mal infundado y con un criterio que pretende hacer ver haber realizado un mal trabajo al tratar como una deficiencia algo que por la situación que se atravesaba en el país había quedado sin efecto, con el único fin de apoyar a quienes estuvieran atravesando por situaciones difíciles como consecuencia del estado de calamidad pública decretado en el territorio nacional secundario a la pandemia de COVID-19. Así mismo, en el efecto del hallazgo vemos nuevamente un mal criterio y falta de evaluación de la documentación existente que hace énfasis en la falta de un trabajo objetivo y efectivo, pues se indica textualmente: Falta de transparencia en la recepción, aceptación y registro de las donaciones recibidas. Esto nos parece que debe considerarse como algo fuera de lugar, debido a que la municipalidad siempre demostró transparencia en los procesos realizados en la recepción, aceptación y registro de las donaciones recibidas, esto fundamentado en que cada donación que se recibió, con el fin de transparentar el proceso tal y como se indicaba en los considerandos se suscribió acta de aceptación de las donaciones, se dio ingreso por medio de actas suscritas por el encargado del centro de acopio de todo lo recibido y se utilizaron controles para la distribución y entrega de estas donaciones a las personas necesitadas, documentando adecuadamente cada proceso, para lo cual presentamos los registros de soporte correspondiente según Certificaciones de Actas de Concejo Municipal Números 013-2020 PUNTO QUINTO; 019-2020 PUNTO QUINTO, 035-2020 PUNTO TRIGESIMO SEGUNTO Y 052-2020 PUNTO QUINTO, Certificación de Actas Número 001-2020, 002-2020, 003-2020, 005-2020 suscritas en el Libro de actas del Departamento de Desarrollo Social, de la Municipalidad de Estandzuela,



departamento de Zacapa; así como también Certificación de Actas Números, 001-2020, 002-2020, 004-2020, 005-2020, 006-2020, 008-2020, registradas en el Libro de Actas de Almacén y Bodega de la Municipalidad de Estanzuela, Zacapa y Certificación de Punto Segundo del Acta 004-2020 registrada en el Libro de Actas del Centro de Operaciones de Emergencia -COE- del Municipio de Estanzuela, Zacapa. Pese a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Gubernativo número 5-2020, tomando en cuenta que la Municipalidad de Estanzuela siempre se ha caracterizado por realizar procesos transparentes y velar por la calidad del gasto y ante futuras donaciones, se procedió a solicitar la elaboración del reglamento que regulara el proceso de las donaciones recibidas según OFICIO No. 02-DIC-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020. Lo anterior puede observarse debido a que se solicitó la colaboración de la Unidad de Auditoría Interna y de la Asesora Jurídica para la elaboración del respectivo reglamento según Oficio secretaria Mpal-MYVT de O/amgn 247-2020 de fecha 18 de diciembre 2020, presentando el primer borrador el día 21 de diciembre 2020 según OFICIO No. 03-DIC-2020, y que fuera presentado al Concejo Municipal para su revisión, el doce de enero de 2021 como se hace constar en el Punto Décimo Cuarto del Acta de Concejo Municipal 002-2021; y posteriormente su aprobación fue realizada por el Concejo Municipal el día 09 de febrero del 2021 según Punto DECIMO SEPTIMO. En virtud de lo anterior, considerando principalmente lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Gubernativo número 5-2020, el cual indicaba y dejaba claro que por la situación derivada del estado de calamidad no se debía cumplir con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual es la principal fuente del criterio de este hallazgo, y denota desconocimiento de su parte en las normativas vigentes, SOLICITAMOS desvanecer el presente hallazgo debido a que existe una situación extraordinaria que dejaba sin efecto esta situación derivado de una problemática mayor que afectaba a todos nosotros los guatemaltecos."

Mediante oficios de notificación No.: 06-DAS-08-0634-2020 y 07-DAS-08-0634-2020, de fecha 13 de abril de 2020 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a la señora Norma Virginia De La Rosa Cabrera de Marin, Concejal Tercero y José Eduardo Sosa Pazos, Concejal Cuarto, quienes manifiestan: "Durante el ejercicio fiscal 2020 debido a la solidaridad y empatía de los vecinos y empresarios, ante la situación crítica que atravesaban varios ciudadanos como consecuencia del estado de calamidad pública decretado en todo el territorio como consecuencia de la pandemia COVID-19, se recibieron varias donaciones, algo que anteriormente no había sucedido en la municipalidad, situación que afectó a nivel nacional y mundial, siendo una emergencia sin precedentes nos sorprendió al nivel de no encontrarnos preparados para responder a tantas necesidades suscitadas, tal es el caso que esta Municipalidad no contaba en ese momento con un reglamento o



manual para regular el manejo de donaciones, además de encontrarnos en los primeros meses de administración municipal, debiendo pausar el plan de trabajo programado para concentrarnos exclusivamente en atender dicha emergencia sanitaria. Sin embargo, es importante tomar en cuenta que dentro del criterio del hallazgo ustedes citan específicamente lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, referente a la aceptación y aprobación de donaciones; sin embargo, es necesario que ustedes como auditores gubernamentales encargados de la fiscalización y cumplimiento de las leyes conozcan y se mantengan actualizados e informados, principalmente en algo tan delicado que afectó a todos nuestros hermanos guatemaltecos, y nosotros en Estanzuela no fuimos la excepción, esto debido a que por medio del Decreto Gubernativo No. 5-2020, se estableció el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19, y en su artículo 7 Donaciones establece: ...Las donaciones que se reciban no estarán afectas al cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Para tener en contexto lo que indica el párrafo tercero del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, procedo a citarlo textualmente: "Los procesos de aprobación, recepción, registro y ejecución de las donaciones referidas en este artículo, deberán ser normados en el reglamento respectivo. Con lo anterior se demuestra que este es un hallazgo mal infundado y con un criterio que pretende hacer ver haber realizado un mal trabajo al tratar como una deficiencia algo que por la situación que se atravesaba en el país había quedado sin efecto, con el único fin de apoyar a quienes estuvieran atravesando por situaciones difíciles como consecuencia del estado de calamidad pública decretado en el territorio nacional secundario a la pandemia de COVID-19. Así mismo, en el efecto del hallazgo vemos nuevamente un mal criterio y falta de evaluación de la documentación existente que hace énfasis en la falta de un trabajo objetivo y efectivo, pues se indica textualmente: Falta de transparencia en la recepción, aceptación y registro de las donaciones recibidas. Esto nos parece que debe considerarse como algo fuera de lugar, debido a que la municipalidad siempre demostró transparencia en los procesos realizados en la recepción, aceptación y registro de las donaciones recibidas, esto fundamentado en que cada donación que se recibió, con el fin de transparentar el proceso tal y como se indicaba en los considerandos se suscribió acta de aceptación de las donaciones, se dio ingreso por medio de actas suscritas por el encargado del centro de acopio de todo lo recibido y se utilizaron controles para la distribución y entrega de estas donaciones a las personas necesitadas, documentando adecuadamente cada proceso, para lo cual presentamos los registros de soporte correspondiente según Certificaciones de Actas de Concejo Municipal Números 013-2020 PUNTO QUINTO; 019-2020 PUNTO QUINTO, 035-2020 PUNTO TRIGESIMO



SEGUNTO Y 052-2020 PUNTO QUINTO, Certificación de Actas Número 001-2020, 002-2020, 003-2020, 005-2020 suscritas en el Libro de actas del Departamento de Desarrollo Social, de la Municipalidad de Estandzuela, departamento de Zacapa; así como también Certificación de Actas Números, 001-2020, 002-2020, 004-2020, 005-2020, 006-2020, 008-2020, registradas en el Libro de Actas de Almacén y Bodega de la Municipalidad de Estandzuela, Zacapa y Certificación de Punto Segundo del Acta 004-2020 registrada en el Libro de Actas del Centro de Operaciones de Emergencia -COE- del Municipio de Estandzuela, Zacapa. Pese a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Gubernativo número 5-2020, tomando en cuenta que la Municipalidad de Estandzuela siempre se ha caracterizado por realizar procesos transparentes y velar por la calidad del gasto y ante futuras donaciones, se procedió a solicitar la elaboración del reglamento que regulara el proceso de las donaciones recibidas según OFICIO No. 02-DIC-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020. Lo anterior puede observarse debido a que se solicitó la colaboración de la Unidad de Auditoría Interna y de la Asesora Jurídica para la elaboración del respectivo reglamento según Oficio secretaria Mpal-MYVT de O/amgn 247-2020 de fecha 18 de diciembre 2020, presentando el primer borrador el día 21 de diciembre 2020 según OFICIO No. 03-DIC-2020, y que fuera presentado al Concejo Municipal para su revisión, el doce de enero de 2021 como se hace constar en el Punto Décimo Cuarto del Acta de Concejo Municipal 002-2021; y posteriormente su aprobación fue realizada por el Concejo Municipal el día 09 de febrero del 2021 según Punto DECIMO SEPTIMO. En virtud de lo anterior, considerando principalmente lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Gubernativo número 5-2020, el cual indicaba y dejaba claro que por la situación derivada del estado de calamidad no se debía cumplir con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual es la principal fuente del criterio de este hallazgo, y denota desconocimiento de su parte en las normativas vigentes, SOLICITAMOS desvanecer el presente hallazgo debido a que existe una situación extraordinaria que dejaba sin efecto esta situación derivado de una problemática mayor que afectaba a todos nosotros los guatemaltecos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Alcaldesa Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "Debido a la empatía de los vecinos y empresarios, ante la situación de la pandemia del COVID-19, se recibieron donaciones algo que nunca se había dado en la municipalidad, y que no se contaba con un reglamento o manual que regulara el manejo de las donaciones, además el Decreto Gubernativo No. 5-2020 en el artículo 7 Donaciones establece Las donaciones que se reciban no estarán afectas al cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 53 del Decreto



número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, dicho artículo establece que Los procesos de aprobación, recepción, registro y ejecución de las donaciones, deberán ser normados en el reglamento respectivo. Con lo anterior se demuestra que este es un hallazgo mal infundado, al analizar las pruebas de descargo presentadas", el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en varias ocasiones se recibió donaciones de la Papelera Internacional S.A., además el Decreto Gubernativo 5-2020, en el artículo 7 Donaciones, establece: "Las donaciones serán consignadas y registradas a nombre del Estado de Guatemala y coordinadas por la Coordinadora nacional..." entendiéndose que las donaciones recibidas por la municipalidad de Estanzuela en ningún momento pasaron a nombre del Estado de Guatemala, es importante mencionar que las donaciones fueron recibidas en el mes de mayo sin embargo, fueron registradas en el mes de noviembre en el SICOIN GL, situación que se da derivado de la falta de un reglamento de donaciones que establezca los procedimientos de aprobación, recepción, registro y ejecución.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDESA MUNICIPAL	MIRNA YOHAIRA VARGAS TRUJILLO DE OSORIO	2,525.00
SINDICO PRIMERO	HECTOR SALVADOR GUZMAN FRANCO	7,062.75
SINDICO SEGUNDO	MARCO ANTONIO SANCHEZ DE PAZ	7,062.75
CONCEJAL PRIMERO	ANGEL ARTURO AGUIRRE ALDANA	7,062.75
CONCEJAL SEGUNDO	ANA VERONICA SALGUERO GALDAMEZ DE GIRON	7,062.75
CONCEJAL TERCERO	NORMA VIRGINIA DE LA ROSA CABRERA DE MARIN	7,062.75
CONCEJAL CUARTO	JOSE EDUARDO SOSA PAZOS	7,062.75
Total		Q. 44,901.50

Hallazgo No. 4

Falta de reclasificación de la cuenta contable Construcciones en Proceso

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1234 Construcciones en proceso, del Balance General, se determinó que existen proyectos que se encuentran recepcionados y liquidados por un monto de Q813,869.35 y que al 31 de diciembre de 2020,



continúan formando parte del saldo de dicha cuenta contable, sin que se haya reclasificado a la cuenta contable que corresponde, ya que el siguiente cuadro indica proyectos que corresponden a bienes de uso común:

No.	Descripción	Monto (Q)	Acta de Recepción		Acta de Liquidación	
			No.	Fecha	No.	Fecha
1	Mejoramiento Edificio (s) Cabecera Municipal, Estanzuela Zacapa	496,062.00	14-2019	19/11/2019	25-2020	01/12/2020
2	Ampliación al centro de Capacitación 2, Cabecera Municipal, Estanzuela Zacapa.	195,852.60	21-2019	18/12/2019	29-2020	01/12/2020
TOTAL		691,914.60				

No.	Descripción	Monto (Q)	Estimación de pago del 100%	
			No.	Fecha
1	Construcción kiosco aldea San Nicolas, Estanzuela Zacapa	24,826.00	01-2018	19/01/2018
2	Construcción Edificio(s) mano de obra calificada para instalación de piso cerámico en Edificio Municipal, Estanzuela Zacapa	89,628.75	01-2019	30/05/2019
3	Construcción pozo(s) de visita para alcantarillado sanitario barrio el centro aldea chispan, Estanzuela Zacapa.	7,500.00	01-2019	19/04/2019
TOTAL		121,954.75		

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 88. Auditor Interno, establece: "...además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal..." Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: "La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones:... d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución..." Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes..."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II.



Marco Conceptual, 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: "...7. Efectuar el análisis a los Estados Financieros y elaborar los informes para la toma de decisiones de la Autoridad Superior... 14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas..." 3. Área de Contabilidad, 3.3 Estados Financieros, establece: "...Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero. Esta información resulta útil para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados de los Gobiernos Locales, como para las instituciones relacionadas al ámbito municipal y otros entes interesados... a) Balance General Refleja la situación financiera de la entidad con saldos acumulados a una fecha determinada, formado por el Activo, Pasivo y Patrimonio. En este estado financiero se muestra en qué cuentas están distribuidos los bienes (activos), cuánto se debe (pasivos), si las deudas son a corto o largo plazo, así como el patrimonio municipal." III. Marco Operativo y de Gestión, 9. Registros Contables, establece: "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales... 9.2 Normas de Control Interno: a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior."

Causa

El Director Municipal de Planificación, no trasladó al área financiera las actas de los proyectos, recepcionados y liquidados.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Contabilidad, no gestionaron los documentos de recepción y liquidación de los proyectos y así poder reclasificarlos, por lo que el saldo de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, no refleja la realidad financiera de la Municipalidad.

Falta de seguimiento por parte del Auditor Interno, para establecer la naturaleza y situación real del saldo de la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso.



Efecto

Falta de razonabilidad del saldo que integra la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que traslade oportunamente al área financiera las actas de recepción y liquidación de los proyectos que ya se encuentran finalizados; asimismo, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad, a efecto gestionen los documentos de recepción y liquidación de los proyectos, previo de realizar el cierre contable, de tal forma que los proyectos que ya cuentan con los documentos respectivos sean reclasificados a la cuenta contable que corresponden y así presentar saldos razonables al final del período fiscal.

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, a efecto previo a avalar y firmar estados financieros, verifique que las cuentas contables reflejen razonablemente los saldos.

Comentario de los responsables

Mediante oficios de notificación No.:08-DAS-08-0634-2020 y 11-DAS-08-0634-2020, de fecha 13 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Jairo Waldemar Arriaza Cabrera, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Mayra Yojana Portillo Aldana de Cordón, Encargada de Contabilidad, quienes manifiestan: "De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, artículos 55, 56 y 57, el Reglamento de dicha ley específicamente en los artículos 46, 47 y 48 y lo dispuesto en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal aprobado en Acuerdo Ministerial No. 86-2015, numeral 2.8 Liquidación, la liquidación de las obras se realiza por medio de acta suscrita por la Comisión de Recepción y Liquidación nombrada para el efecto, y posteriormente esta acta debe de ser aprobada por la autoridad superior. Una vez suscrita el acta de liquidación y aprobada la misma, se procederá por parte de la Encargada de contabilidad a crear el expediente de liquidación final, debiendo agregar el acta de liquidación en el sistema, es por ello que es necesario contar con dichos documentos, pues en caso de no tenerse físicamente este proceso no puede realizarse. De igual forma se debe observar la Guía de Usuario de Contratos en su página 110 a la 116, numeral 8.1.12: Posterior a la creación se debe seleccionar el expediente y luego dar clic en Documentos, para adjuntar el Acta de liquidación. Como puede observarse es necesario contar con el acta de liquidación para poder efectuar este



procedimiento. No es posible crear el expediente de liquidación final si no se cuenta con el acta de liquidación debidamente aprobada, posteriormente el sistema realiza de manera automática la reclasificación de las obras trasladándolas de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso a las cuentas 1231.01 Edificios e instalaciones o 1238 Bienes de Uso común según corresponda. En el oficio s/n de fecha 28 de abril de 2020, dirigido al señor Director de la DMP y recibido en la misma fecha por medio del cual solicitamos como Director Financiero y Encargada de Contabilidad las actas de liquidación de los proyectos que allí se detallan, incluidos los cinco proyectos listados en este hallazgo, con el fin de cumplir con el proceso de liquidación final en el SICOIN GL y que se realice la reclasificación correspondiente, trasladándose de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso a las cuentas que corresponde. Lo anterior demuestra que por nuestra parte se cumplió con solicitar la documentación de soporte correspondiente y necesaria para poder realizar el proceso que nos corresponde, debido a que si no se cuenta con esta información no es posible realizar este proceso tal y como han podido entener y verificar en sub proceso presentado y extraído del MAFIM. En los puntos OCTAVO y NOVENO del Acta No. 02-2021 de fecha 12 de enero de 2021, mismos que nos fueron entregados con fecha 08 de marzo de 2021 tal y como pueden observar en los documentos presentados, por medio de los cuales realizaron la aprobación de las actas de liquidación suscritas para los proyectos Ampliación Centro de Capacitación 2, Cabecera Municipal, Estanzuela, Zacapa por un monto de Q. 195,852.60 y Mejoramiento Edificio (s) (compra e instalación de puertas y ventanas) edificio municipal, Cabecera Municipal, Estanzuela, Zacapa, por un monto total de Q. 496,062.00, las cuales tal y como allí lo indican están siendo aprobadas al momento de ser recibidas, y a esta dirección financiera fueron trasladadas tal y como se demostró hasta el 08 de marzo de 2021, procediéndose a efectuar la creación del expediente de liquidación y realizar la reclasificación de estas obras en el SICOIN GL tal y como se demuestra por medio de los reportes generados por dicho sistema. Con relación a los proyectos de Construcción kiosko aldea San Nicolas, Estanzuela, Zacapa, Construcción edificio (s) mano de obra calificada para instalación de piso cerámico en Edificio municipal, Estanzuela, Zacapa y Construcción Pozo (s) de visita para alcantarillado sanitario barrio el centro aldea Chispan, Estanzuela, Zacapa, tal y como se indica en este hallazgo solo se contaba con datos de la estimación del pago del 100% sin embargo, no se habían entregado por parte de los responsables las actas de liquidación y aprobación de las mismas para poder efectuar por parte nuestra de acuerdo al procedimiento definido en el MAFIM la creación del expediente de liquidación final, además, en el oficio s/n de fecha 28 de abril de 2020, dirigido al señor Director de la DMP y recibido en la misma fecha por medio del cual solicitamos como Director Financiero y Encargada de Contabilidad las actas de liquidación de los proyectos que aquí se indican y no fueron presentadas, por lo que no es nuestra responsabilidad el que no se haya realizado, debido a que no podemos efectuar el proceso sin contar con la



documentación de soporte necesaria. Tal y como puede verificarse nosotros como Dirección Financiera y en función de las recomendaciones constantes realizadas por la Unidad de Auditoría Interna Municipal hemos realizado las gestiones necesarias para poder regularizar de manera oportuna las cuentas contables, sin embargo, la documentación de soporte no es nuestra responsabilidad elaborarla, y sin esta no se puede realizar lo que nos corresponde, pese a eso en el año 2020 se avanzó en un alto porcentaje la depuración de la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso en sus respectivos auxiliares, constantemente se realiza revisiones al Balance General, Libro Mayor Auxiliar de Cuentas y Auxiliar de Cuentas para determinar la situación de cada SMIP Municipal girando oficios a la Dirección Municipal de Planificación –DMP- para las respectivas Actas de cada proyecto y obtener el Acuerdo Municipal para su liquidación final, esto se efectúa cada año tal y como verificará en los oficios que se presentan, lo cual demuestra nuestro deseo de realizar los procesos que corresponde. En los reportes del Libro Mayor Auxiliar de Cuentas se visualiza en la columna de débito los movimientos realizados, en el ejercicio 2020 es cuando más se ha depurado la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, por lo tanto, solicito se considere el criterio de los proyectos listados en el oficio de hallazgos, debido a que al aprobar las Actas por el Concejo Municipal se trabajó de parte de la DAFIM en la depuración de las mismas así como también se solicitó la aprobación de la Reclasificación de Grupo de Cuentas –RGC- movimiento contable para trasladar proyectos entre cuentas contables. En función de lo manifestado y las pruebas presentadas y entendiendo de manera correcta el proceso de liquidación final de las obras para su reclasificación correspondiente, solicitamos desvanecer el presente hallazgo, en virtud de que por nuestra parte se realizó la gestión correspondiente y de acuerdo al proceso establecido es necesario contar con estos documentos para realizar la liquidación final, debiendo enfocarse de manera correcta este hallazgo y entendiendo que no somos responsables de lo que se considera como deficiencia."

Mediante oficios de notificación No.:09-DAS-08-0634-2020, de fecha 13 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Elder Renato Flores Ramírez, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, artículos 55, 56 y 57, el Reglamento de dicha ley específicamente en los artículos 46, 47 y 48 y lo dispuesto en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal aprobado en Acuerdo Ministerial No. 86-2015, numeral 2.8 Liquidación, la liquidación de las obras se realiza por medio de acta suscrita por la Comisión de Recepción y Liquidación nombrada para el efecto, y posteriormente esta acta debe de ser aprobada por la autoridad superior, no corresponde al Director Municipal de Planificación la suscripción de las actas de liquidación ni los procesos de



liquidación final en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Por lo que no entiendo el por qué se me imputa esta situación que figura como un posible hallazgo, cuando mi responsabilidad de acuerdo a las funciones inherentes a mi cargo, no se encuentra ni la suscripción de actas de liquidación ni las reclasificaciones contables. Es más en mi usuario de SICOIN GL, no figura el módulo de contabilidad, debido a que por el perfil de mi puesto no realizo ningún tipo de registros en dicho módulo. Es importante entender que para poder realizar el proceso de reclasificación se debe de contar con el acta de liquidación y la aprobada la misma, y así proceder a crear el expediente de liquidación final, debiendo agregar el acta de liquidación en el sistema, es por ello que es necesario contar con dichos documentos, pues en caso de no tenerse físicamente este proceso no puede realizarse, pero resalto nuevamente que no me corresponde a mi el suscribir y presentar dicha acta de acuerdo a lo que indica la ley. De igual forma se debe observar la Guía de Usuario de Contratos en su página 110 a la 116, numeral 8.1.12: Posterior a la creación se debe seleccionar el expediente y luego dar clic en Documentos, para adjuntar el Acta de liquidación. Como puede observarse es necesario contar con el acta de liquidación para poder efectuar este procedimiento. No es posible crear el expediente de liquidación final si no se cuenta con el acta de liquidación debidamente aprobada, posteriormente el sistema realiza de manera automática la reclasificación de las obras trasladandolas de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso a las cuentas 1231.01 Edificios e instalaciones o 1238 Bienes de Uso común según corresponda. En cuanto a los proyectos Ampliación Centro de Capacitación 2, Cabecera Municipal, Estanzuela, Zacapa por un monto de Q. 195,852.60 y Mejoramiento Edificio (s) (compra e instalación de puertas y ventanas) edificio municipal, Cabecera Municipal, Estanzuela, Zacapa, por un monto total de Q.496,062.00, sus actas de liquidación fueron aprobadas en los puntos OCTAVO y NOVENO del Acta No. 02-2021 de fecha 12 de enero de 2021, mismos que fueron entregados con fecha 08 de marzo de 2021 tal y como pueden observar en los documentos presentados, procediéndose a efectuar la creación del expediente de liquidación y realizar la reclasificación de estas obras en el SICOIN GL tal y como se demuestra por medio de los reportes generados por dicho sistema. Con relación a los proyectos de Construcción edificio (s) mano de obra calificada para instalación de piso cerámico en Edificio municipal, Estanzuela, Zacapa y Construcción Pozo (s) de visita para alcantarillado sanitario barrio el centro aldea Chispan, Estanzuela, Zacapa, a la presente fecha ya se encuentran liquidados en el sistema y reclasificados de la cuenta 1234 Construcciones en proceso a la cuenta que corresponde por su naturaleza. Estos proyectos no habían sido liquidados debido a que no se contaba con las actas de liquidación presentadas por los responsables."

Mediante oficios de notificación No.:15-DAS-08-0634-2020, de fecha 13 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de



2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Bernal Josué Martínez Lemus, Auditor Interno, quien manifiesta: "Con respecto a este hallazgo le manifiesto que el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión 3, aprobado en Acuerdo Ministerial No. 86-2015, establece los procedimientos a seguir en las diferentes áreas y procesos de ingreso y gasto y otras operaciones realizadas por las Municipalidades, y en este caso específico en su numeral 2.8 Liquidación, subproceso 2: Liquidación final, indica el responsable de este proceso, y en ningún apartado de los diferentes procedimientos tanto en las áreas de tesorería, presupuesto o contabilidad, indica que le corresponda al Auditor Interno realizar este tipo de gestiones. De igual forma se debe observar la Guía de Usuario de Contratos en su página 110 a la 116, en la cual figura todo el proceso de liquidación de un proyecto lo que permite reclasificar la cuenta de forma automática desde la 1234 hasta la cuenta que corresponda, aparece que la responsabilidad de estos procedimientos o su incumplimiento sea responsabilidad del Auditor Interno. Si bien es cierto, como Auditor Interno estampo mi firma en los estados financieros presentados, esto se debe a que ustedes como parte de la auditoría que realizan en representación de la Contraloría General de Cuentas, solicitan que estos se encuentren debidamente firmados por el auditor interno, por lo que no encuentro coherencia en este hallazgo, al imputárseme una deficiencia por cumplir con un mismo requerimiento realizado por ustedes como contraloría. Otra situación que debe tenerse presente y que ustedes como parte de la Contraloría General de Cuentas deben considerar es que como auditor interno me rijo a lo dispuesto en el Acuerdo número 119-2011 de la Contraloría General de Cuentas el cual en su artículo 1 establece como obligatorio el uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI, en todas las Unidades de Auditoría interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema, comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna. En función de lo anterior, a la presente fecha nosotros no tenemos opción de emitir dictámenes que establezcan la razonabilidad de los estados financieros pues el SAG UDAI se limita a la realización de auditorías y la generación de hallazgos y recomendaciones. Además en el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece: Artículo I. Servidores Públicos. Para los efectos de la Ley de Servicio Civil y el presente reglamento, se consideran como servidores públicos o trabajadores del Estado los siguientes: a) Funcionario Público: Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de



carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y b) Empleado Público: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con los disposiciones legales, por el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o representante. No se consideraran funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Además, de lo que establece el reglamento también es importante tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 17-48 del Congreso de la República, Ley del Servicio Civil, el cual define quienes son servidores públicos; en función de lo anterior al desempeñar el cargo de Auditor Interno contratado bajo el renglón por el cual me encuentro contratado siendo este el 184, estando mis servicios retribuidos con honorarios de conformidad con esta ley y otras resoluciones consultadas no poseo el carácter de servidor público, por lo que no me corresponden responsabilidades. El artículo 88 del Decreto 12-2002, Código Municipal, el auditor interno... además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal... Así también, en el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, aprobado y actualmente vigente en la Municipalidad de Estandzuela, dentro de las funciones de la unidad no se contempla el realizar gestiones de esta índole. Entendiendo con esto que la obligación del Auditor Interno no está en realizar gestiones o participar en el registro y operación de los diferentes procesos y específicamente en cuanto a realizar el proceso de reclasificación de la cuenta contable Construcciones en Proceso, sino verificar el cumplimiento de dichos procesos y el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normas, manuales y otras regulaciones aplicables proponiendo recomendaciones, quedando a criterio de los responsables el aceptar e implementarlas o no. En la causa de este hallazgo se indica: Falta de seguimiento por parte del Auditor Interno, para establecer la naturaleza y situación real del saldo de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso. Esto es completamente errado ya que como auditor interno siempre he velado por que se cumplan los procesos que establecen las leyes, y en este caso no ha sido la excepción, debido a que como podrán verificar desde el año 2019 se le viene dando seguimiento al tema de la reclasificación de la cuenta 1234 Construcciones en proceso, lo cual se demuestra con los documentos contenidos, siendo estos los siguientes: 1. Oficio No. 02-SEPT-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019 por medio del cual se realiza la solicitud de regularización de obras contenidas en la cuenta 1234 Construcciones en proceso. 2. Resumen gerencial e informe de auditoría interna identificado con CUA 83305 para la revisión de las cuentas Construcciones en Proceso, proyectos



de inversión social y revisión de expedientes de obras ejecutadas por el período del 02 de enero al 31 de agosto de 2019, presentado el 30 de septiembre de 2019, el cual contiene el hallazgo monetario y de incumplimiento de aspectos legales, hallazgo No. 3 Cuenta 1234 Construcciones en proceso con saldo no razonable. 3. Oficio No. 02-DIC-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019 por medio del cual se solicita certificaciones de actas de liquidación de proyectos pendientes de entrega, listando diferentes proyectos que ya fueron finalizados y que no se ha entregado acta de liquidación. 4. Certificación del punto TERCERO del acta número 053-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 por medio del cual el Concejo Municipal se da por enterado del informe de auditoría interna para seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores identificado con CUA 87868 y donde muestra el estado en este caso específico del hallazgo No. 3 del CUA 83305 citado en el numeral 2. 5. Informe de actividades administrativas para el seguimiento de recomendaciones de auditorías identificado bajo CUA 93654 presentado el 10 de marzo de 2020, generado por el SAG UDAI, en donde se expone al Concejo Municipal el estado de las recomendaciones de auditorías anteriores, y se refleja nuevamente el estado del hallazgo No. 3 del CUA 83305 citado en el numeral 2. 6. Oficio No. 01-AB-2020 de fecha 20 de abril de 2020 por medio del cual se solicitan certificaciones de las actas de liquidación de proyectos a la Dirección Municipal de Planificación. 7. Resumen gerencial e informe de auditoría interna identificado con CUA 93657 para la revisión de las cuentas Construcciones en Proceso, proyectos de inversión social y revisión de expedientes de obras ejecutadas por el período del 02 de enero al 31 de agosto de 2020, presentado el 8 de septiembre de 2020, el cual contiene el hallazgo monetario y de incumplimiento de aspectos legales, hallazgo No. 1 Deficiencia en reclasificación de obras clasificadas en la Cuenta 1234 Construcciones en proceso. 9. Oficio No. 01-DIC-2020 de fecha 7 de diciembre de 2020 por medio del cual se solicita nuevamente la regularización de las obras. Con lo anterior se demuestra el cumplimiento de mi función como Auditor Interno, al darle seguimiento cada año el cumplimiento de esta situación detectada como deficiencia, sin embargo, no es mi responsabilidad presentar la documentación de soporte ni efectuar el realizar el registro y el procedimiento respectivo por medio del SICOIN GL, y queda siempre a criterio de los responsables si aplican o no la recomendación efectuada. Además de todo lo manifestado, también por parte de la DAFIM se efectuaron las gestiones en función de las recomendaciones realizadas por la UDAIM para cumplir con este proceso, tal y como se muestra en el oficio s/n de fecha 28 de abril de 2020, dirigido al señor Director de la DMP y recibido en la misma fecha por medio del cual solicitamos como Director Financiero y Encargada de Contabilidad las actas de liquidación de los proyectos que allí se detallan, incluidos los cinco proyectos listados en este hallazgo, con el fin de cumplir con el proceso de liquidación final en el SICOIN GL y que se realice la reclasificación correspondiente, trasladándose de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso a las cuentas que corresponde. Es importante indicar



que en el caso de las dos primeras obras detalladas en la condición del hallazgo, ya fueron reclasificadas, demostrando que se atendieron las recomendaciones correspondientes, mismos que nos fueron entregados con fecha 08 de marzo de 2021 tal y como pueden observar en los documentos presentados, por medio de los cuales realizaron la aprobación de las actas de liquidación suscritas para los proyectos Ampliación Centro de Capacitación 2, Cabecera Municipal, Estanzuela, Zacapa por un monto de Q. 195,852.60 y Mejoramiento Edificio (s) (compra e instalación de puertas y ventanas) edificio municipal, Cabecera Municipal, Estanzuela, Zacapa, por un monto total de Q. 496,062.00, las cuales tal y como allí lo indican están siendo aprobadas al momento de ser recibidas, y a esta dirección financiera fueron trasladadas tal y como se demostró hasta el 08 de marzo de 2021, procediéndose a efectuar la creación del expediente de liquidación y realizar la reclasificación de estas obras en el SICOIN GL tal y como se demuestra por medio de los reportes generados por dicho sistema. En el caso de los proyectos de Construcción kiosko aldea San Nicolas, Estanzuela, Zacapa, Construcción edificio (s) mano de obra calificada para instalación de piso cerámico en Edificio municipal, Estanzuela, Zacapa y Construcción Pozo (s) de visita para alcantarillado sanitario barrio el centro aldea Chispan, Estanzuela, Zacapa, tal y como se indica en este hallazgo solo se contaba con datos de la estimación del pago del 100% sin embargo, no se habían entregado por parte de los responsables las actas de liquidación y aprobación de las mismas por lo que de acuerdo al procedimiento definido en el MAFIM para la creación del expediente de liquidación final, son necesarios estos documentos, además, en el oficio s/n de fecha 28 de abril de 2020, dirigido al señor Director de la DMP y recibido en la misma fecha por medio del cual el Director Financiero y la Encargada de Contabilidad solicitaron las actas de liquidación de los proyectos que aquí se indican y no fueron presentadas."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director Municipal de Planificación, Encargada de Contabilidad y Auditor Interno, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "Que no se pueden realizar la reclasificación de los proyectos si no se encuentra el acta de liquidación por la autoridad superior", el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el tiempo transcurrido entre el acta de recepción y el acta de aprobación de liquidación han transcurrido más de un año, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 57. Aprobación de la liquidación, el acta de aprobación de liquidación se debe de realizar en un tiempo máximo transcurrido de 90 días siguientes a la fecha del acta de recepción, así mismo, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 47. Pago por liquidación, establece: "El saldo que existiera a favor del contratista en la liquidación, se le pagará dentro de los



treinta (30) días siguientes a la fecha en que la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada apruebe la liquidación del contrato, o treinta (30) días después de que haya transcurrido el plazo de un mes que se indica en el artículo 57 de la Ley...” derivado de lo anterior se entiende que el tiempo para que la autoridad aprobara el acta ya se venció además que el saldo de los proyectos fueron cancelados a los proveedores antes que se aprobara el acta de liquidación, por lo que, las actas de liquidación realizadas eran suficientes para poder efectuar la reclasificaciones correspondientes. Por lo que la responsabilidad del Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Contabilidad, es solicitar de manera periódica las actas de liquidación de los proyectos al Director Municipal de Planificación para prodecer a realizar la reclasificación correspondiente, el Director Municipal de Planificación debe de trasladar de manera oportuna las actas de liquidación a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y el Auditor Interno debe velar que las cuentas contables presenten saldos razonables.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	MAYRA YOJANA PORTILLO ALDANA DE CORDON	1,175.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ELDER RENATO FLORES RAMIREZ	1,750.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JAIRO WALDEMAR ARRIAZA CABRERA	2,125.00
AUDITOR INTERNO	BERNAL JOSUE MARTINEZ LEMUS	2,250.00
Total		Q. 7,300.00

Hallazgo No. 5

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Al evaluar los reportes del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, se determinó que la Municipalidad no cumplió con registrar mensualmente, el avance físico y financiero de los proyectos que a continuación se detallan:

				Reporte de Avance Según Contabilidad	SNIP



No.	SNIP	Nombre del proyecto	Monto (Q)	% Físico	% Financiero	% Físico	% Financiero
1	257453	Mejoramiento vivienda mínima (puertas y ventanas) lotificación Municipal la Hondonada, Cabecera Municipal, Estanzuela Zacapa	21,600.00	100.00%	100.00%	0.00%	0.00%
2	262165	Mejoramiento calle frente a Edificio Municipal, Cabecera Municipal, Estanzuela Zacapa.	38,850.00	100.00%	100.00%	0.00%	0.00%
3	263508	Ampliación a la salud Cementerios Municipales y Comunales Estanzuela, Zacapa	21,820.72	100.00%	100.00%	0.00%	0.00%
4	264312	Mejoramiento calle Plaza Israel frente a Edificio Municipal Estanzuela Zacapa	10,040.00	100.00%	100.00%	0.00%	0.00%

Criterio

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020, según Acuerdo Gubernativo Número 321-2019, Artículo 79. Acceso al Sistema de Información de Inversión Pública, establece: “La Secretaría de Planificación y programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Artículo 30. Programación de la ejecución, establece: “...Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de



Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción.”

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el Ejercicio Fiscal 2020, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-, Norma 7. Inversión de Gobiernos Municipales, establece: “Con el propósito de integrar adecuadamente la inversión pública del gobierno nacional y del gobierno local, lo que permitirá lograr la complementariedad de esfuerzos entre ellos; así como para atender los requerimientos del sistema SICOIN-GL, se presentan los siguientes criterios y lineamientos para los proyectos a ser ejecutados por los Gobiernos Locales:... 7.4. Las municipalidades y sus empresas conforme la normativa legal, deberán registrar en los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, la información correspondiente al avance físico y financiero de los proyectos a su cargo en el módulo de seguimiento del SINIP...”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente por parte del Director Municipal de Planificación, al no registrar mensualmente el avance físico y financiero de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Efecto

Falta de información para la consulta pública de los proyectos municipales ejecutados y falta de transparencia en la ejecución de proyectos de inversión pública.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que coordine el registro y actualización, en forma mensual del avance físico y financiero de los proyectos, según corresponda en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Comentario de los responsables

Mediante oficios de notificación No.:09-DAS-08-0634-2020, de fecha 13 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Elder Renato Flores Ramírez, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "Con relación a este hallazgo en cuanto a los proyectos listados a los cuales no se les realizó seguimiento de avance físico en el SNIP, le indico que esto se debe a que en realidad estos proyectos no corresponden a obras físicas que formas capital fijo, sino mas bien son trabajos realizados para mejorar obras existentes y todos como pudo verificar se realizaron bajo la modalidad de baja cuantía pues incluía gastos



por productos menores a Q. 25,000.00 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 43 inciso a) del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Estos proyectos siendo solo algunos gastos para mejorar algunas obras y tomando en cuenta que por su modalidad de ejecución no necesitan cumplir con procesos mas minuciosos y descriptivos, no fueron considerados para realizar su seguimiento en el SINIP de manera mensual, puesto que estos estaban siendo informados en los informes de gestión cuatrimestral presentadas antes los ciudadanos y las diferentes instituciones que las leyes enmarcan. Al finalizar el ejercicio fiscal 2020 se verificó que no quedara ningun registro sin seguimiento y se incluyeron estos proyectos como parte de este proceso, por lo que los mismos ya se encuentran al 100% de avance físico."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "No fueron considerados para dar seguimiento mensual debido a que se estaban siendo informados en los informes de gestión cuatrimestral", el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que se generó en el Sistema Nacional de Inversión Pública el SNIP respectivo de cada proyecto de inversión social, por lo tanto se debió cumplir con lo que establece la normativa legal.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ELDER RENATO FLORES RAMIREZ	7,000.00
Total		Q. 7,000.00

Hallazgo No. 6

Falta de depuración de la cuenta contable 1133 Anticipos

Condición

Al evaluar el Balance General, específicamente la integración de la cuenta contable 1133 Anticipos, se comprobó que existen anticipos erogados para la ejecución de proyectos que al 31 de diciembre de 2020 ya fueron liquidados, sin embargo, contablemente a la misma fecha, forman parte del saldo de la cuenta contable, según detalle:



No.	Fecha del Anticipo	Descripción	Monto (Q)	Acta de Liquidación del Proyecto	
				No.	Fecha
1	15/11/2012	Mejoramiento Calle Principal Aldeas San Nicolas y tres Pinos, Estanzuela Zacapa	4,548.28		
2	10/10/2013	Mejoramiento camino Rural Caminos vecinales, 9 kilómetros de balasto de Aldea Guayabal a cabecera Municipal y de la cabecera Municipal a carretera vieja (vía caldo de chile) hacia San Nicolas	47,382.80	050-2019	10/12/2019
TOTAL			51,931.08		

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 88. Auditor Interno, establece: "...además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal..." Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "... d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes..."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: "...7. Efectuar el análisis a los Estados Financieros y elaborar los informes para la toma de decisiones de la Autoridad Superior... 14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas..." III. Marco Operativo y de Gestión, 9. Registros Contables, establece: "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna... 9.2 Normas de Control Interno a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar



los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, la Encargada de Contabilidad, no han cumplido con liquidar los anticipos, a fin de depurar los saldos que integran la cuenta contable 1133 Anticipos; y el Auditor Interno, avaló el contenido del balance general sin considerar que el saldo no es razonable.

Efecto

Falta de razonabilidad en el saldo de la cuenta contable.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, a efecto antes de firmar los Estados Financieros, verifique que la integración de la cuenta contable 1133 Anticipos sea correcta. Y el Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad, a efecto realicen la depuración de la cuenta contable, con el propósito de presentar un saldo razonable.

Comentario de los responsables

Mediante oficios de notificación No.:08-DAS-08-0634-2020 y 11-DAS-08-0634-2020, de fecha 13 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Jairo Waldemar Arriaza Cabrera, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Mayra Yojana Portillo Aldana de Cordón, Encargada de Contabilidad, quienes manifiestan: "Como dirección financiera hemos velado porque la información reflejada en los estados financieros sea lo más real y razonable posible, prueba de ello es que constantemente se están enviando oficios solicitando información y documentación de soporte como actas para efectuar los procesos de liquidación final de obras y reclasificaciones según corresponda. Además, en cumplimiento a recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna desde el año 2019 se inició el proceso de depuración de las cuentas 1133 Anticipos, 1231.01 edificios e instalaciones, 1234 Construcciones en Proceso y 1238 Bienes de uso común, debido a que en estas cuentas se reflejaban obras que por su naturaleza y estado no debían figurar en las mismas, realizando el proceso correspondiente para lograr la reclasificación de estas, contando con autorización de la autoridad superior. Al momento de la revisión por parte de la UDAIM se encontraron obras que habían sido finalizadas en años anteriores y que no contaban con la documentación de soporte necesaria para



poder realizar la liquidación final de acuerdo a lo que indica el MAFIM, por lo que se optó por realizar lo que establece el numeral 4 del subproceso 2 de la liquidación final del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal aprobado en Acuerdo Ministerial No. 86-2015, el cual indica que se pueden realizar regularizaciones contables. Es por ello que por medio de oficio s/n de fecha 30 de diciembre de 2019 se solicitó autorización para realizar la reclasificación contable la cual fue autorizada por medio de punto CUARTO del Acta No. 50-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, procediéndose a realizar el movimiento de manera manual en la cuenta 1234. En herramienta SICOIN GL al realizar el movimiento contable Reclasificación de Grupo de Gastos –RGC- en el módulo de contabilidad, el sistema no genera el automático en el libro mayor auxiliar de cuentas, y no afecta la cuenta 1133 Anticipos, y no contábamos con autorización para realizar regularizaciones en esta cuenta por lo que no se realizaron las mismas. En la determinación de la materialidad podemos citar lo que establece la Norma ISSAI.GT 4000 Normas para las auditorías de cumplimiento, párrafo 114: El concepto de materialidad incluye la naturaleza, el contexto y el valor. La materialidad puede centrarse en factores cuantitativos como el número de personas o entidades afectadas por la materia controlada o los importes monetarios implicados, así como la malversación de fondos públicos, con independencia del importe. A menudo la materialidad se contempla desde el punto de vista del valor, pero la naturaleza o las características inherentes de un elemento o grupo de elementos también pueden hacer que un asunto se considere de importancia relativa (factores cualitativos). Observando este concepto definido en las normas que son base para realizar estas auditorías y citando literalmente lo que indican en el efecto de este hallazgo, el cual hace referencia la falta de razonabilidad de las cifras presentadas... es por ello que el criterio empleado para determinar que un saldo no es razonable en función del monto de la cuenta y lo detallado en este hallazgo lo cual representa un 6.67% de dicha cuenta contable, parece más una ineficiente planificación y definición de lo que se debe entender por materialidad para poder determinar si un saldo es o no es razonable. Es por ello que solicitamos se considere el hallazgo debido a que el proceso de amortización de los anticipos los realiza el sistema de manera automática de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 58 Anticipos, que al realizar el pago del 100% del proyecto el anticipo debe reintegrarse en el mismo porcentaje, sin embargo, como no se realizó este proceso por parte de los responsables ahora solo podemos por nuestra parte realizar esta reclasificación contable de forma manual pero contando con autorización de la autoridad superior, por lo que no es nuestra responsabilidad desde el punto de vista legal el que esta cuenta refleje estos dos anticipos si en realidad el proceso debía realizarse tal y como lo indica la ley."

Mediante oficio de notificación No.:15-DAS-08-0634-2020, de fecha 13 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de



2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Bernal Josué Martínez Lemus, Auditor Interno, quien manifiesta: “Si bien es cierto, como Auditor Interno estampo mi firma en los estados financieros presentados, esto se debe a que ustedes como parte de la auditoría que realizan en representación de la Contraloría General de Cuentas, solicitan que estos se encuentren debidamente firmados por el auditor interno, por lo que no encuentro coherencia en este hallazgo, al imputárseme una deficiencia por cumplir con un mismo requerimiento realizado por ustedes como comisión de auditoría, por lo que asumo que me indujeron de manera deliberada a esta situación. Otra situación que debe tenerse presente y que ustedes como parte de la Contraloría General de Cuentas deben considerar es que como auditor interno me rijo a lo dispuesto en el Acuerdo número 119-2011 de la Contraloría General de Cuentas el cual en su artículo 1 establece como obligatorio el uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI, en todas las Unidades de Auditoría interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema, comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna. En función de lo anterior, a la presente fecha nosotros no tenemos opción de emitir dictámenes que establezcan la razonabilidad de los estados financieros pues el SAG UDAI se limita a la realización de auditorías y la generación de hallazgos y recomendaciones. Además en el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece: Artículo I. Servidores Públicos. Para los efectos de la Ley de Servicio Civil y el presente reglamento, se consideran como servidores públicos o trabajadores del Estado los siguientes: a) Funcionario Público: Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y b) Empleado Público: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con los disposiciones legales, por el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o representante. No se consideraran funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, el artículo 4 del Decreto 17-48 del Congreso de la



República, Ley del Servicio Civil, el cual define quienes son servidores públicos; en función de lo anterior al desempeñar el cargo de Auditor Interno contratado bajo el renglón por el cual me encuentro contratado siendo este el 184, estando mis servicios retribuidos con honorarios de conformidad con esta ley y otras resoluciones consultadas no poseo el carácter de servidor público, por lo que no me corresponden responsabilidades. El artículo 88 del Decreto 12-2002, Código Municipal, el auditor interno...además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal...Así también, en el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, aprobado y actualmente vigente en la Municipalidad de Estanzuela, dentro de las funciones de la unidad no se contempla el realizar gestiones de esta índole. Yo como Auditor Interno al firmar los estados financieros tal y como fue requerido por ustedes como comisión de auditoría, no avalo ni determino la razonabilidad de estos, pues no estoy emitiendo ningún dictamen como consecuencia de alguna auditoría financiera practicada, únicamente estoy cumpliendo con lo que ustedes requieren y dando fe que la información contenida en estos estados financieros es veraz y fidedigna pues fueron generados por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, por lo que no deben confundirse los procedimientos y orientarse objetivamente sin afectar con criterios mal infundados y mal enfocados. En el Oficio No. 05-NOV-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 por medio del cual informaba del proceso necesario para regularizar varias cuentas tanto en el inventario municipal como en la cuenta contable 1230 Propiedad, planta y equipo, mismo que se había requerido al responsable. Como Auditor Interno reviso que la información reflejada en los estados financieros sea lo más real y razonable posible, prueba de ello es que constantemente se están enviando oficios solicitando información y documentación de soporte y haciendo integraciones de las cuentas contables de manera cuatrimestral y en los papeles de trabajo durante las auditorías realizadas debidamente planificadas en el Plan Anual de Auditoría de cada ejercicio fiscal. La materialidad de acuerdo a lo dispuesto en la NIA 1320 Directriz de auditoría financiera, en su párrafo 11 indica que: En el caso de entidades del sector público, los gastos o ingresos brutos pueden constituir una referencia. Para las entidades del sector público depositarias de importantes activos, el activo o el pasivo total, el activo o el pasivo neto, o determinadas clases de activos pueden constituir una referencia idónea si están registrados en los estados financieros. En la determinación de la materialidad podemos citar lo que establece la Norma ISSAI.GT 4000 Normas para las auditorías de cumplimiento, párrafo 114: El concepto de materialidad incluye la naturaleza, el contexto y el valor. La materialidad puede centrarse en factores cuantitativos como el número de personas o entidades afectadas por la materia controlada o los importes monetarios implicados, así como la malversación de fondos públicos, con independencia del importe. A menudo la materialidad se contempla desde el punto



de vista del valor, pero la naturaleza o las características inherentes de un elemento o grupo de elementos también pueden hacer que un asunto se considere de importancia relativa (factores cualitativos). Observando este concepto definido en las normas que son base para realizar estas auditorías y citando literalmente lo que indican en el efecto de este hallazgo, el cual hace referencia la falta de razonabilidad de las cifras presentadas... me resulta un poco incomprendible como indican que el saldo de esta cuenta no es razonable, bajo qué criterio si en función del monto de la cuenta y lo detallado en este hallazgo lo cual representa un 12.90% de dicha cuenta contable.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "Se encontraron obras que fueron finalizadas en años anteriores que no contaban con la documentación para realizar la liquidación final, por lo que, se optó por realizarla por medio de la regularizaciones contables. En la herramienta de SICOIN GL al realizar el movimiento contable Reclasificación RGC en el módulo de contabilidad, el sistema no genera el automático en el libro mayor auxiliar de cuentas, y no afecta la cuenta 1133 Anticipos, y no se contaba con la autorización para realizar la regularización en esta cuenta por lo que no se realizaron las mismas, además con respecto a la materialidad se puede citar el párrafo 114 de la Norma ISSAI.gt la cual hace referencia a la materialidad, es por ello que el criterio empleado para determinar si un saldo es razonable en función de la cuenta representa un 6.67% del total de la cuenta", el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que toda vez los responsables manifiestan que no solicitaron autorización para la regularización contable de dicha cuenta, con respecto a lo citado en el numeral 114 de la Norma 4000 de la ISAAI.GT, la determinación de la materialidad con relación a la evaluación de una cuenta contable únicamente le corresponde al Auditor, quien verificara que la cuenta contable evaluada presenta un saldo razonable y que está libre de errores, considerándose que la cuenta evaluada no es razonable ya que posee un 12.90% de un saldo que ya no le corresponde.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "Si bien es cierto que estampo mi firma en los estados financieros es debido a que la Contraloría General de Cuentas me lo requiere, en ningún momento emito un Dictamen que establezca que los estados financieros son razonables ya que se trabaja de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Número 119-2011 de la Contraloría General de Cuentas, además con respecto a la materialidad se puede citar el párrafo 114 de la Norma ISSAI.gt la cual hace referencia a la materialidad, es por ello que el criterio empleado para determinar si un saldo es razonable en función de la cuenta representa un 12.90% del total de



dicha cuenta contable", el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, en el numeral 9 y 9.1 establece que el auditor interno es responsable de las operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica, y por ende al firmar los Estados Financieros, da legalidad a que los saldos reflejados en los mismos presentan razonablemente la situación de la Municipalidad, con respecto a lo citado en el numeral 114 de la Norma 4000 de la ISAAI.GT, la determinación de la materialidad con relación a la evaluación de una cuenta contable únicamente le corresponde al Auditor, quien verificará que la cuenta contable evaluada presenta un saldo razonable y que está libre de errores, considerándose que la cuenta evaluada no es razonable ya que posee un 12.90% de un saldo que ya no le corresponde.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	MAYRA YOJANA PORTILLO ALDANA DE CORDON	1,175.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JAIRO WALDEMAR ARRIAZA CABRERA	2,125.00
AUDITOR INTERNO	BERNAL JOSUE MARTINEZ LEMUS	2,250.00
Total		Q. 5,550.00

Hallazgo No. 7

Falta de depuración de la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación

Condición

En la evaluación al Balance General, específicamente a la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, se determinó que se presentan deficiencias en su integración por un valor de Q549,381.35, derivado a que no se depuró la cuenta contable conforme a su naturaleza, debido que están incluidos bienes de uso común, los que se detallan a continuación:

No.	Descripción	Monto (Q)
	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario (tramo la	



1	quebrada) Aldea San Nicolas, Estanzuela Zacapa	24,700.00
2	Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario en calle de la iglesia católica, colonia Santa Cecilia, Estanzuela Zacapa	79,800.00
3	Construcción Sistema de Aguas Pluviales Barrio Las Rositas, Cabecera Municipal, Estanzuela Zacapa	1,068.98
4	Mejoramiento Red de Alumbrado Público bombillas ahorradoras varias comunidades, Estanzuela Zacapa	339,783.85
5	Mejoramiento infraestructura tratamiento de desechos sólidos relleno Sanitario, cabecera Municipal, Estanzuela Zacapa	4,000.00
6	Construcción Parque (kiosko) en la aldea El Guayabal, Estanzuela Zacapa	24,045.52
7	Mejoramiento parque deportivo y recreativo Aldea San Nicolas, Estanzuela Zacapa	11,903.00
8	Construcción sistema de aguas pluviales Barrio El Cementerio Aldea Chispan, Estanzuela Zacapa.	64,080.00
TOTAL		549,381.35

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 88. Auditor Interno, establece: "...además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal..." Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes..."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: "...7. Efectuar el análisis a los Estados Financieros y elaborar los informes para la toma de decisiones de la Autoridad Superior... 14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas..." III. Marco Operativo y de Gestión, 9. Registros Contables, establece: "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y



financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna...9.2 Normas de Control Interno a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”

La Resolución Número DCE-11-2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado, que aprueba las modificaciones y actualizaciones del Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, Descripción de la cuentas, establece: “...1231 Propiedad y planta en operación, Registra el movimiento de los bienes del activo fijo de la institución, aplicados a su proceso productivo..1238 Infraestructura. “Registrar el costo de las obras públicas que se relacionan con el desarrollo de la actividad económica y social, tales como: carreteras, puentes, calles y banquetas, aeropuertos y pistas de aterrizaje, parques, sistemas de alcantarillados, obras portuarias, embalses, redes de servicios públicos, pozos, obras en ríos, sistemas de tratamiento de aguas residuales, espigones, rompeolas, rampas, bordas de protección, pasarelas, etc...”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Contabilidad, no han realizado una depuración adecuada a los bienes que se tienen registrados en la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación y el Auditor Interno, avaló el contenido del Balance General sin considerar que el saldo no es razonable.

Efecto

Falta de razonabilidad de las cifras presentadas en la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, a efecto antes de firmar los Estados Financieros, verifique que la integración de la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, sea correcta. Y el Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Contabilidad, a efecto realicen la depuración de la cuenta contable, con el propósito de presentar un saldo razonable.

Comentario de los responsables

Mediante oficios de notificación No.:08-DAS-08-0634-2020 y 11-DAS-08-0634-2020, de fecha 13 de abril de 2021 se trasladó constancia de



notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Jairo Waldemar Arriaza Cabrera, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Mayra Yojana Portillo Aldana de Cordón, Encargada de Contabilidad, quienes manifiestan: “El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal SICOINGL, como su palabra lo indica es un sistema Integrado, es decir que las operaciones están relacionadas desde el nacimiento de un expediente. Por lo tanto, la vinculación entre presupuesto y contabilidad es parte de su funcionalidad. Cuando se paga un expediente de gasto, el renglón asociado incide en la afectación contable. Esto se puede verificar en el reporte extraído de SICOINGL, que se llama Relación Presupuesto Contabilidad. Este sistema es de uso obligatorio, según lo contenido en el artículo 42 bis del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto. El módulo de contratos del SICOINGL incluye dentro de sus funcionalidades la opción de realizar la Liquidación Final de cada contrato de proyectos. Esto genera un movimiento contable Automático que afecta las cuentas 1231 y 1238 según corresponda a los renglones de grupo de gasto 332 y 331 respectivamente, tal y como lo indica la Guía de Usuario de Contratos en su página 119, numeral 8.1.18: El sistema devolverá el siguiente mensaje, quedando aprobada la Liquidación Final del expediente. Es en este momento de la aprobación que automáticamente el sistema registrará en la Contabilidad la reclasificación contable. Por tanto, todos los proyectos mencionados en el hallazgo, se encuentran en la cuenta 1231 Propiedad y planta en operación debido a que al momento de la creación del expediente se redireccionaron de esa forma, según su clasificación presupuestaria por tipo de gasto, relacionándose con la contabilidad en la cuenta contable 1231, y según la vinculación Presupuesto – Contabilidad, explicada en detalle en los párrafos anteriores, es decir, que la clasificación contable es correcta, y ni a la Encargada de Contabilidad o a mi como Director Financiero no nos es posible al momento de efectuar la liquidación final cambiarle el destino de la reclasificación debido a que este es automático. En la determinación de la materialidad podemos citar lo que establece la Norma ISSAI.GT 4000 Normas para las auditorías de cumplimiento, párrafo 114: “El concepto de materialidad incluye la naturaleza, el contexto y el valor. La materialidad puede centrarse en factores cuantitativos como el número de personas o entidades afectadas por la materia controlada o los importes monetarios implicados, así como la malversación de fondos públicos, con independencia del importe. A menudo la materialidad se contempla desde el punto de vista del valor, pero la naturaleza o las características inherentes de un elemento o grupo de elementos también pueden hacer que un asunto se considere de importancia relativa (factores cualitativos). Observando este concepto definido en las normas que son base para realizar estas auditorías y citando literalmente lo que indican en el efecto de este hallazgo, el cual hace referencia la falta de razonabilidad de las cifras presentadas... es por ello que el



criterio empleado para determinar que un saldo no es razonable en función del monto de la cuenta y lo detallado en este hallazgo lo cual representa un 6.67% de dicha cuenta contable, parece más una ineficiente planificación y definición de lo que se debe entender por materialidad para poder determinar si un saldo es o no es razonable. Derivado de todo lo anteriormente expuesto y considerando las pruebas presentadas y las justificaciones dadas, se solicita desvanecer el presente hallazgo en virtud de que como deben entender la dirección financiera no puede cambiar el destino de un proyecto al reclasificarse o sin contar con un documento de soporte en donde se autorice el movimiento, por lo que no es nuestra responsabilidad como acá se está indicando debido al desconocimiento de su parte de los procesos en el sistema SICOIN GL y las normas que los regulan. Derivado de todo lo anteriormente expuesto y considerando las pruebas presentadas y las justificaciones dadas, se solicita desvanecer el presente hallazgo en virtud de que como deben entender la dirección financiera no puede cambiar el destino de un proyecto al reclasificarse o sin contar con un documento de soporte en donde se autorice el movimiento, por lo que no es nuestra responsabilidad como acá se está indicando debido al desconocimiento de su parte de los procesos en el sistema SICOIN GL y las normas que los regulan.”

Mediante oficios de notificación No.:15-DAS-08-0634-2020, de fecha 13 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Bernal Josué Martínez Lemus, Auditor Interno, quien manifiesta: “Si bien es cierto, como Auditor Interno estampo mi firma en los estados financieros presentados, esto se debe a que ustedes como parte de la auditoría que realizan en representación de la Contraloría General de Cuentas, solicitan que estos se encuentren debidamente firmados por el auditor interno, para poder adjuntarlos a sus papeles de trabajo y al informe final de la auditoría practicada, por lo que no encuentro coherencia en este hallazgo, al imputárseme una deficiencia por cumplir con un mismo requerimiento realizado por ustedes como comisión de auditoría, por lo que asumo que me indujeron de manera deliberada a esta situación. Otra situación que debe tenerse presente y que ustedes como parte de la Contraloría General de Cuentas deben considerar es que como auditor interno me rijo a lo dispuesto en el Acuerdo número 119-2011 de la Contraloría General de Cuentas el cual en su artículo 1 establece como obligatorio el uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI, en todas las Unidades de Auditoría interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema, comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo



por las Unidades de Auditoría Interna. En función de lo anterior, a la presente fecha nosotros no tenemos opción de emitir dictámenes que establezcan la razonabilidad de los estados financieros pues el SAG UDAI se limita a la realización de auditorías y la generación de hallazgos y recomendaciones. Además en el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece: Artículo I. Servidores Públicos. Para los efectos de la Ley de Servicio Civil y el presente reglamento, se consideran como servidores públicos o trabajadores del Estado los siguientes: a) Funcionario Público: Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y b) Empleado Público: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con los disposiciones legales, por el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o representante. No se consideraran funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, el artículo 4 del Decreto 17-48 del Congreso de la República, Ley del Servicio Civil, el cual define quienes son servidores públicos; en función de lo anterior al desempeñar el cargo de Auditor Interno contratado bajo el renglón por el cual me encuentro contratado siendo este el 184, estando mis servicios retribuidos con honorarios de conformidad con esta ley y otras resoluciones consultadas no poseo el carácter de servidor público, por lo que no me corresponden responsabilidades. El artículo 88 del Decreto 12-2002, Código Municipal, el auditor interno... además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal... Así también, en el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, aprobado y actualmente vigente en la Municipalidad de Estanzuela, dentro de las funciones de la unidad no se contempla el realizar gestiones de esta índole. Yo como Auditor Interno al firmar los estados financieros tal y como fue requerido por ustedes como comisión de auditoría, no avalo ni determino la razonabilidad de estos, pues no estoy emitiendo ningún dictamen como consecuencia de alguna auditoría financiera practicada, únicamente estoy cumpliendo con lo que ustedes requieren y dando fe que la información contenida en estos estados financieros es veraz y fidedigna pues fueron generados por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, por lo que no deben confundirse los procedimientos y orientarse objetivamente sin afectar con criterios mal infundados y mal enfocados. Pese a esto adjunto sírvase encontrar el Oficio



No. 05-NOV-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 por medio del cual informaba del proceso necesario para regularizar varias cuentas tanto en el inventario municipal como en la cuenta contable 1230 Propiedad, planta y equipo, mismo que se había requerido al responsable. Como Auditor Interno reviso que la información reflejada en los estados financieros sea lo más real y razonable posible, prueba de ello es que constantemente se están enviando oficios solicitando información y documentación de soporte y haciendo integraciones de las cuentas contables de manera cuatrimestral y en los papeles de trabajo durante las auditorías realizadas debidamente planificadas en el Plan Anual de Auditoría de cada ejercicio fiscal. La materialidad de acuerdo a lo dispuesto en la NIA 1320 Directriz de auditoría financiera, en su párrafo 11 indica que: En el caso de entidades del sector público, los gastos o ingresos brutos pueden constituir una referencia. Para las entidades del sector público depositarias de importantes activos, el activo o el pasivo total, el activo o el pasivo neto, o determinadas clases de activos pueden constituir una referencia idónea si están registrados en los estados financieros. En la determinación de la materialidad podemos citar lo que establece la Norma ISSAI.GT 4000 Normas para las auditorías de cumplimiento, párrafo 114: El concepto de materialidad incluye la naturaleza, el contexto y el valor. La materialidad puede centrarse en factores cuantitativos como el número de personas o entidades afectadas por la materia controlada o los importes monetarios implicados, así como la malversación de fondos públicos, con independencia del importe. A menudo la materialidad se contempla desde el punto de vista del valor, pero la naturaleza o las características inherentes de un elemento o grupo de elementos también pueden hacer que un asunto se considere de importancia relativa (factores cualitativos). Observando este concepto definido en las normas que son base para realizar estas auditorías y citando literalmente lo que indican en el efecto de este hallazgo, el cual hace referencia a la falta de razonabilidad de las cifras presentadas... me resulta un poco incomprensible como indican que el saldo de esta cuenta no es razonable, bajo qué criterio si en función del monto de la cuenta y lo detallado en este hallazgo lo cual representa un 6.67% de dicha cuenta contable. En función de lo anterior, solicito el desvanecimiento del presente hallazgo pues tal y como se manifestó se procedió a firmar los estados financieros porque fue requerido por la comisión de auditoría y cómo es posible que luego se tome como una deficiencia el haberlos firmados para poder presentarseles a dicha comisión, además de que como pueden verificar se ha cumplido con darle seguimiento a estos procesos.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "Que no es posible cambiar el destino del expediente debido a que este se crea desde el presupuesto y al momento de realizar la liquidación dicho expediente es redireccionado a la cuenta contable que le corresponde, además



con respecto a la materialidad se puede citar el párrafo 114 de la Norma ISSAI.gt la cual hace referencia a la materialidad, es por ello que el criterio empleado para determinar si un saldo es razonable en función de la cuenta representa un 6.67% del total de la cuenta", el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a la falta de evaluación de la información que posee la cuenta contable, al no verificar que existen proyectos que por su naturaleza no corresponden a la presente cuenta, debiendo solicitar autorización para poder realizar regularizaciones contables manuales para que los saldos sean razonables, con respecto a lo citado en el numeral 114 de la Norma 4000 de la ISAAI.GT, la determinación de la materialidad con relación a la evaluación de una cuenta contable únicamente le corresponde al Auditor, quien verificará que la cuenta contable evaluada presenta un saldo razonable y que está libre de errores, considerándose que la cuenta evaluada no es razonable ya que posee un 6.67% de un saldo que ya no le corresponde.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "Si bien es cierto que estampo mi firma en los estados financieros es debido a que la Contraloría General de Cuentas me lo requiere, en ningún momento emito un Dictamen que establezca que los estados financieros son razonables ya que se trabaja de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Número 119-2011 de la Contraloría General de Cuentas, además con respecto a la materialidad se puede citar el párrafo 114 de la Norma ISSAI.gt la cual hace referencia a la materialidad, es por ello que el criterio empleado para determinar si un saldo es razonable en función de la cuenta representa un 6.67% del total de dicha cuenta contable", el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, en el numeral 9 y 9.1 establece que el auditor interno es responsable de las operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica, y por ende al firmar los Estados Financieros, da legalidad a que los saldos reflejados en los mismos presentan razonablemente la situación de la Municipalidad, con respecto a lo citado en el numeral 114 de la Norma 4000 de la ISAAI.GT, la determinación de la materialidad con relación a la evaluación de una cuenta contable únicamente le corresponde al Auditor, quien verificará que la cuenta contable evaluada presenta un saldo razonable y que está libre de errores, considerándose que la cuenta evaluada no es razonable ya que posee un 6.67% de un saldo que ya no le corresponde.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	MAYRA YOJANA PORTILLO ALDANA DE CORDON	1,175.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JAIRO WALDEMAR ARRIAZA CABRERA	2,125.00
AUDITOR INTERNO	BERNAL JOSUE MARTINEZ LEMUS	2,250.00
Total		Q. 5,550.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2019, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LUIS ANTONIO AGUIRRE VARGAS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2020 - 14/01/2020
2	MARWIN BOANERGES GALDAMEZ NAVAS	SINDICO PRIMERO	01/01/2020 - 14/01/2020
3	CARLOS EMILIO PORTILLO VASQUEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2020 - 14/01/2020
4	MIRNA YOHAI RA VARGAS TRUJILLO DE OSORIO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2020 - 14/01/2020
5	JUAN LUIS CABRERA TRUJILLO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2020 - 14/01/2020
6	YESENIA PATRICIA GARCIA SANDOVAL	CONCEJAL TERCERO	01/01/2020 - 14/01/2020
7	JOSE HUMBERTO FUENTES MATA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2020 - 14/01/2020
8	MIRNA YOHAI RA VARGAS TRUJILLO DE OSORIO	ALCALDESA MUNICIPAL	15/01/2020 - 31/12/2020
9	HECTOR SALVADOR GUZMAN FRANCO	SINDICO PRIMERO	15/01/2020 - 31/12/2020
10	MARCO ANTONIO SANCHEZ DE PAZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2020 - 31/12/2020
11	ANGEL ARTURO AGUIRRE ALDANA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2020 - 31/12/2020
12	ANA VERONICA SALGUERO GALDAMEZ DE GIRON	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2020 - 31/12/2020
13	NORMA VIRGINIA DE LA ROSA CABRERA DE MARIN	CONCEJAL TERCERO	15/01/2020 - 31/12/2020
14	JOSE EDUARDO SOSA PAZOS	CONCEJAL CUARTO	15/01/2020 - 31/12/2020

